

**BALANCE POLÍTICO DEL PROCESO DE DESARME,  
DESMOVLIZACIÓN Y REINCORPORACIÓN (DDR) DE  
COMBATIENTES DE GRUPOS ARMADOS ILEGALES EN  
COLOMBIA EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL  
(LEY 975 DE 2005- JUSTICIA Y PAZ)**

**EDWIN ANDRÉS RODRIGUEZ**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES  
PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA  
POPAYÁN  
2013**

**BALANCE POLÍTICO DEL PROCESO DE DESARME,  
DESMOVLIZACIÓN Y REINCORPORACIÓN (DDR) DE  
COMBATIENTES DE GRUPOS ARMADOS ILEGALES EN  
COLOMBIA EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL  
(LEY 975 DE 2005 -JUSTICIA Y PAZ)**

**Presentado por:  
EDWIN ANDRÉS RODRIGUEZ**

**Trabajo de grado presentado como requisito  
Para optar al título de:  
POLITÓLOGO**

**Director:  
Mg. JUAN CARLOS VARONA**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES  
PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA  
POPAYÁN  
2013**

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
1: UNA MIRADA AL DDR INTERNACIONAL Y SU INCIDENCIA EN EL CONTEXTO POLÍTICO COLOMBIANO	8
1.1 ELEMENTOS PARA CONSTRUIR UN PROCESO DDR	8
1.2 UNA MIRADA AL DDR EN COLOMBIA: LOS ACUERDOS DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL, LA GUERRILLA DEL M-19 Y LOS JEFES PARAMILITARES	17
2: LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL CONTEXTO COLOMBIANO DEL CONFLICTO Y LA BÚSQUEDA DE LA PAZ	39
2.1 ANTECEDENTES POLÍTICOS DE LOS PROCESOS DE JUSTICIA Y PAZ EN COLOMBIA	39
2.2 LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y LA PAZ EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 (LEY DE JUSTICIA Y PAZ)	53
3: ACIERTOS Y DESACIERTOS POLÍTICOS DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL PROCESO DDR EN COLOMBIA	62
3.1 LA BÚSQUEDA DE LA PAZ EN UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO	62
CONCLUSIONES	70
BIBLIOGRAFÍA	75

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado: “Balance político del proceso de desarme, desmovilización y reincorporación (DDR) de combatientes de grupos armados ilegales en Colombia en el marco de la Justicia Transicional (Ley 975 de 2005- Justicia y Paz)”, surge por el interés que despierta desde la disciplina de la Ciencia Política, explorar un tema de actualidad que generará, sin duda alguna, grandes repercusiones para la vida social y política de nuestro país en el mediano y largo plazo.

Desde una perspectiva teórico-conceptual, el interés por el presente trabajo se fundamenta en el proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) de antiguos combatientes, especialmente de los combatientes provenientes de la guerrilla del M-19 y de los paramilitares, con quienes se instaura un proceso de justicia transicional denominado Ley 975 de 2005. Las repercusiones internacionales y nacionales de los procesos institucionales DDR entre los gobiernos denominados democráticos y los grupos combatientes implica la revisión crítica, por parte de la Ciencia Política, sobre el porvenir de nuestras instituciones y el reconocimiento político de los excombatientes como individuos que por su doble característica de “guerrilleros y/o paramilitares” (incluso relacionados con el terrorismo, el narcotráfico, el secuestro y la violación de los Derechos Humanos) y “excombatientes” deben reintegrarse a la vida civil, pero sin las garantías políticas y el reconocimiento de su papel político en la restauración de la paz nacional.

El contexto en el que se mueve el actual debate sobre el tema en cuestión no es otro que el reconocido escenario en el cual las sociedades, como Colombia, padecen de situación de conflicto armado, violencia masiva o violación

sistémica de los derechos humano, lo cual implica la promoción e implementación de la justicia transicional como un esfuerzo por construir una paz sostenible que pueda equilibrar cuidadosamente las exigencias de la justicia y la realidad de lo que puede alcanzarse a corto, mediano y largo plazo.

La atención que han despertado las cuestiones de justicia transicional así como el compromiso con los grupos guerrilleros y paramilitares han permitido la adjudicación de más recursos y una mayor preocupación internacional y académica por la construcción de la paz post-conflicto, dentro de procesos DDR en las 3 últimas décadas. El proceso actual de DDR en Colombia es sin duda atípico respecto de otros procesos adelantados en el mundo, pues es la primera vez que un grupo, como las milicias paramilitares de las AUC, que no ha sido derrotado por el Estado Colombiano sino que está en su mejor momento político y militar llega a un acuerdo de someterse a reglas oficiales en un marco jurídico definido por la Ley se Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) que se inscribe en un proceso de tránsito de grupos ilegales a la legalidad por lo que se enmarca en la justicia transicional, que promueve la desmovilización de los combatientes y los derechos de las víctimas a la Justicia y la Reparación.

Los hechos mencionados indican que, en Colombia, aunque finalice el proceso de desmovilización de los paramilitares con la instauración de los procesos de justicia y paz, falta la desmovilización y reinserción social, económica y política de un gran número de guerrilleros de distintas tendencias, no siendo de extrañar que al programa DDR sean vinculados los excombatientes que operan al servicio de narcotráfico y la delincuencia común.

Del mismo modo, como podremos encontrar en el presente trabajo, dentro de la actual política de seguridad democrática, implementada desde el 2001 por el exmandatario presidencial Álvaro Uribe, pareciera reforzarse una hipótesis central, que da apertura al tema de la presente investigación: el fenómeno político y social

del Desarme, la Desmovilización y la Reinserción de excombatientes a la vida civil en Colombia es una muestra de la debilidad del estado social de derecho, del carácter restringido de la democracia

y de la crisis de los modelos de participación política que, basados en los mecanismos electores tradicionales (clientelismo) y en los fines individuales por el acceso al poder (presidencialismo), traducen los escenarios de dialogo y discusión de acuerdos políticos en nuevos escenarios de continuidad de la violencia y la guerra por otros medios, y en donde la participación de la sociedad civil y la comunidad internacional queda relegada a la expectación o a la denuncia internacional de los delitos de lesa humanidad, pero renunciando a la participación política como actores que experimentan el conflicto nacional.

Por otra parte, basta mencionar que esta investigación estará fundamentada en material documental y bibliográfico, las fuentes involucradas serán secundarias; por lo tanto, su diseño responde al denominado trabajo de análisis, crítica y comparación textual; esto implica la exploración de las fuentes disponibles y extraer de ellas la materia necesaria que permita una adecuada exposición histórica y narrativa del problema a desarrollar, permitiendo en última instancia, un concreto análisis y análisis del fenómeno considerado y sus repercusiones para los afectados, la sociedad, el estado y sus instituciones oficiales.

En su aspecto metodológico, el texto presenta tres momentos que desarrollan en su secuencia los aspectos teóricos y políticos más relevantes para la comprensión, crítica y profundización de la situación política de los procesos DDR en Colombia, expresados bajo los actuales parámetros normativos y estatales de la justicia transicional (Ley 975 de 2005). En una primera instancia, trato de ofrecer una mirada al DDR internacional y su incidencia en el contexto histórico reciente de Colombia, mostrando en perspectiva las diferencias políticas que subyacen así como los antecedentes históricos que comprenden los acuerdos de paz entre el gobierno nacional, la guerrilla del M-19 y los jefes paramilitares. En segundo lugar,

el texto analiza el marco teórico-normativo que comprende tanto los antecedentes y condiciones políticas que favorecieron la consolidación de los acuerdos de justicia y paz, profundizando en el marco jurídico de la justicia transicional. En un tercer y último capítulo, ofrezco elementos de reflexión política que confrontan los denominados aciertos de los procesos de paz en Colombia, proponiendo algunos elementos de interpretación crítica y textual al tema señalado.

# **1: UNA MIRADA AL DDR INTERNACIONAL Y SU INCIDENCIA EN EL CONTEXTO POLÍTICO COLOMBIANO**

## **1.1 ELEMENTOS PARA CONSTRUIR UN PROCESO DDR**

En el presente capítulo intento reconstruir el panorama político de las últimas 3 décadas sobre los procesos de Desarme, Desmovilización y Reinserción (DDR)<sup>1</sup> de combatientes y/o excombatientes, desarrollados o en proceso de consolidación en Colombia; procesos relacionados en especial sentido tanto con las guerrillas del M-19 como con las denominadas Autodefensas Unidad de Colombia (AUC) o paramilitares, quienes han asumido, desde el 2002, en común acuerdo con las autoridades políticas y militares de Colombia, un proceso histórico de desmovilización y reinserción a la vida civil. No obstante, lo que intento presentar a continuación, no es el análisis político de dicho proceso, reservando este esfuerzo para el tercer y último capítulo.

En dicho sentido, lo que procuro establecer son las definiciones básicas, ofreciendo un contexto histórico narrativo sobre la génesis y el desenvolvimiento político de los acuerdos de paz entre el gobierno nacional y la guerrilla del M-19, así como entre el mismo gobierno nacional y los jefes paramilitares. Situación que justifica la puesta en escena del problema político de fondo: los aciertos y desaciertos políticos de los procesos DDR en el marco de los acuerdos normativos de la Ley 975 de 2005, también llamada Ley de justicia y Paz.

---

<sup>1</sup> A lo largo del presente trabajo el proceso Desarme, Desmovilización y Reinserción será comprendido bajo las siglas: DDR



En este apartado se ponen de relieve las ambigüedades, los contrastes y los paralelismos que surgen entre las posiciones que ofrece el gobierno nacional, la comunidad internacional y los actores armados ilegales en relación a la viabilidad o fracaso de los acuerdos de paz en nuestro país.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) define el programa internacional de Desarme, Desmovilización y Reinserción (DDR) como el proceso por el que un número determinado de combatientes, sea de forma individual o colectiva, que pertenezcan a FFAA (Fuerzas Armadas Gubernamentales) o grupos armados de oposición, se desarman, desmilitarizan y reintegran, bien a la vida civil o a las FFAA o de seguridad del país.<sup>2</sup>

Según el PNUD (2005), el proceso de DDR tiene diversos objetivos:

- Contribuir a la seguridad y estabilidad, facilitando la reintegración y proporcionar un entorno propicio para el inicio de la rehabilitación y recuperación.
- Devolver la confianza entre las facciones enfrentadas y la población en general.
- Ayudar a prevenir o mitigar futuros conflictos violentos.
- Contribuir a la reconciliación nacional.
- Liberar recursos humanos y financieros y capital social para la reconstrucción y el desarrollo.<sup>3</sup>

Natalia Springer, analista internacional de dichos procesos, define los programas de DDR como:

“un proceso multifocal y multidisciplinario mediante el cual se desactiva el pie de fuerza y se neutraliza la capacidad bélica, el aparato financiero y las redes de tráfico y

---

<sup>2</sup> PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. *Disarmament, Demobilisation and Reintegration. Practice.* 2005. *Note* [en línea], disponible en: [http://www.undp.org/bcpr/whats\\_nex/ddr\\_practice\\_note.pdf](http://www.undp.org/bcpr/whats_nex/ddr_practice_note.pdf), recuperado: 4 de octubre de 2008

<sup>3</sup> *Ibíd.*

apoyo y la estructura general de operaciones de uno o más grupos dentro de un conflicto armado interno”<sup>4</sup>.

Definición que nos aproxima a lo que los expertos internacionales consideran fundamental en el cumplimiento de los objetivos planeados en los programas de DDR para garantizar situaciones postconflicto sostenibles. En efecto, quienes diseñan políticas internacionales piensan que un DDR formalmente acordado constituye uno de los pasos más importantes en todo proceso de paz. El Banco Mundial ha definido un programa exitoso de DDR como:

“El factor clave en una transición efectiva de la guerra a la paz. Los donantes reconocen que un proceso de DDR que no tiene éxito puede poner en peligro la estabilidad de un acuerdo de paz y amenaza la posibilidad de una paz sostenible a largo plazo. La desintegración de las unidades de combate, el desarme y desmovilización de los ex combatientes, su regreso a sus familias y su reintegro a sus comunidades es algo que requiere tiempo, además de ser difícil y costoso”.<sup>5</sup>

En este sentido, todos los procesos de construcción de paz a nivel internacional, relacionados con conflictos armados, tienen que pasar por una etapa final en la que tras la firma de acuerdos, los combatientes dejan sus armas, se desmilitarizan y reintegran a la vida civil<sup>6</sup>.

Estableciendo un paralelo entre países como Chad, Afganistán, Colombia y Sri Lanka, en donde las hostilidades aún hoy continúan, los procesos DDR son los mayores desafíos<sup>7</sup>. En estos países al igual que en el nuestro, el combate

---

<sup>4</sup> SPRINGER, Natalia. “*Desactivar la Guerra*”, Aguilar, Bogotá. 2005. p. 61.

<sup>5</sup> NARAGHI, A.; y PAMBELL, C. *Disarmament, Demobilization, and Reintegration*, 2006.[en línea], disponible en: [http://www.international-alert.org/pdfs/TK8\\_DDR.pdf](http://www.international-alert.org/pdfs/TK8_DDR.pdf), consultado: 29 de septiembre de 2008

<sup>6</sup> CARAMÉS, Albert; FISAS, Vicenc y LUZ, Daniel. *Análisis de los programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) existentes en el mundo durante 2005*, Escola de Cultura de Pau, Barcelona.2006.

<sup>7</sup> PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. *Disarmament, Demobilisation and Reintegration. Practice Note* [en línea], disponible en: [http://www.undp.org/bcpr/whats\\_nex/ddr\\_practice\\_note.pdf](http://www.undp.org/bcpr/whats_nex/ddr_practice_note.pdf), consultado: 4 de octubre de 2008.

continuo ha dificultado que muchos excombatientes puedan retornar a sus familias. La mayoría han sido obligados a permanecer en centros de tránsito o instituciones de atención médica por meses, antes de ser liberados, sin que este paso implique un verdadero avance en su reintegración; por eso, es frecuente en los programas DDR que los exsoldados prefieran no registrarse, porque temen la estigmatización si revelan su identidad como excombatientes.

Todas las organizaciones internacionales de apoyo<sup>8</sup> coinciden en que los elementos de reintegración deben incluir: reunificación familiar, apoyo psicológico, educación, y capacitación en proyectos laborales que les generen ingresos, de este modo creen que el error ha sido focalizar los programas en la desmovilización y no en un proyecto de largo plazo como es la reintegración, que les permite a los excombatientes un retorno satisfactorio a la vida civil.

De acuerdo con los lineamientos internacionales<sup>9</sup>, las principales características que definen el contexto de los programas de DDR, son: a) Los conflictos armados con sus principales actores y motivos; b) El proceso de paz surgido o acuerdo de paz al que se ha llegado, incluyendo el DDR; c) La participación internacional con especial énfasis en las misiones de mantenimiento de la paz y las agencias que trabajan con los programas de DDR, d) Los mecanismos de justicia transicional que establecen el espacio jurídico y político donde la discusión queda enmarcada en la responsabilidad penal de los diferentes grupos armados que han participado en el conflicto, cuando se han producido graves delitos de derechos humanos, incluidas masacres, crímenes de lesa humanidad, genocidio y similares.

---

<sup>8</sup>Ibíd.

<sup>9</sup>CARAMÉS, Albert y SANZ, Eneko. *Análisis de los programas de desarme, desmovilización y reintegración DDR*. Escola de Cultura de Pau de la Universitat Autònoma de Barcelona UAB, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y apoyo estructural de la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament (ACCD) del Gobierno de la Generalitat de Catalunya.2008.

Refiriéndose a la situación de los procesos de DDR en nuestro país, centro del “análisis político” de esta investigación, es observable un conjunto de variables que caracterizan el proceso como de alta complejidad institucional, por eso termina involucrada desde la oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Ministerio de Defensa Nacional a través del Programa de Ayuda Humanitaria al Desmovilizado (PAHD), el Ministerio del Interior y de Justicia, hasta la reciente Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR). Para hacer más compleja y hasta confusa la situación, ésta variedad institucional se encuentra acompañada de procesos y enfoques particulares que tornan el propósito central en un delicado debate entre lo militar y lo social.

El proceso DDR colombiano también se ha caracterizado por constantes cambios en las políticas gubernamentales de atención a excombatientes, en especial durante la fase de reintegración, lo que ha conducido al surgimiento de un modelo individualista promulgado por el Estado, en donde se cumple que la participación se entiende en términos de responsabilidad, autonomía y respeto de la norma, por lo tanto:

“los excombatientes dentro de ese modelo son denominados participantes, que significaría asociar la participación con la responsabilidad individual de cada excombatientes con su proceso de reintegración más no con una participación política de ellos en la construcción de la política pública de DDR”.<sup>10</sup>

De manera antagónica con la definición estatal, algunos excombatientes asocian la ciudadanía con la garantía de derechos<sup>11</sup>. Según dicho discurso, los

---

<sup>10</sup> MEDINA ARBELÁEZ, Camila. En: *Finalmente un proceso de reintegración es un proceso individual, un proceso personal*. En: <http://flag.institut-gouvernance.org/es/entretien/fiche-entretien-18.html>. Consultado: 27/12/2007.

<sup>11</sup> PROGRAMA DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA A POBLACIÓN REINCORPORADA. “Ciudadanos excombatientes: un desafío de reconciliación e inclusión para Bogotá”. Caracterización de la población desmovilizada y acompañamiento civilista al proceso de reintegración. Bogotá, Colombia: 2007.

desmovilizados son personas que están en tránsito a la civilidad dado que vienen de un orden ilegal de vuelta a un orden legal. Esta situación torna necesaria, desde el 2003, la constitución de organizaciones como la Asociación Nacional de Desmovilizados (ANDES)<sup>12</sup>, que ha hecho uso de herramientas legales como: derechos de petición, tutelas y el derecho a la protesta para reclamar sus derechos y buscar un diálogo con los programas estatales (la tutela y los derechos de petición son algunos mecanismos de exigibilidad de derechos que brinda la Constitución Política de Colombia de 1991 a los ciudadanos colombianos).

En otro sentido, la relación de excombatientes, especialmente paramilitares y Estado en el marco del actual proceso de DDR (Justicia Transicional en la ley 975 de 2005 o de justicia y paz), suele caracterizarse por una constante disputa entre diferentes concepciones de orden social, político y jurídico<sup>13</sup>. Esta disputa de visiones refleja la existencia de percepciones antagónicas sobre el proceso de DDR y sobre la construcción de sociedad civil, sobre todo en un contexto donde, por una parte, persiste el conflicto armado y la apuesta del gobierno nacional de acabar mediante la vía armada a los grupos armados ilegales y, por la otra, la política de Seguridad Democrática, en la que se enmarca el proceso de DDR y la Ley de Justicia y Paz de 2005, basada esta última, en la llamada justicia transicional, la cual otorga un carácter contrainsurgente al proceso de desmovilización y reintegración de combatientes. Sobre este aspecto, relacionado con la justicia Transicional y su aplicación en el contexto del proceso DDR en Colombia volveremos más adelante, en un segundo capítulo.

---

<sup>12</sup>CAMPO, Daniel y PENAGOS, Julián. "Plan piloto intersectorial para la definición de un programa de acción que contribuya a decantar un proceso civilista de reinserción enmarcado en los principios de verdad, justicia y reparación, en la ciudad de Bogotá, D.C.". implementado en el marco del convenio comisión europea – secretaría de gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Benposta, Colombia. 2007.

<sup>13</sup>RUBIO, Rocío. "*Reinserción para quién y para dónde: experiencia y retos en procesos anteriores en Colombia*", Ponencia en seminario-taller: Desmovilización, reinserción e impunidad: oportunidad y riesgo para los actores externos. Bogotá: noviembre de 2004.

En términos amplios, los hechos antes mencionados indican que, en Colombia, aunque se termine el proceso de desmovilización de los paramilitares con la instauración de los procesos de “Justicia y Paz”, falta la de un gran número de guerrilleros de distintas tendencias, no siendo de extrañar que al programa DDR sean vinculados los excombatientes que trabajan con bandas de narcotraficantes. Del mismo modo, dentro de la actual política de seguridad democrática, pareciera reforzarse la idea de que quien no está con la fuerza pública está contra ella, si se toma en consideración la manera en que son atacadas desde las instituciones públicas las formas sociales de resistencia no-violenta, como las llamadas “Comunidades de Paz”.<sup>14</sup>

Ahora bien, para ofrecer una mayor claridad sobre el problema expuesto, diremos que para la comunidad internacional, todos los procesos de construcción de paz, a nivel internacional, relacionados con conflictos armados, tienen que pasar por una etapa final en la que tras la firma de los acuerdos, los combatientes dejan sus armas, se desmilitarizan y se reintegran a la vida civil. Este complejo proceso recibe el nombre de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) de antiguos combatientes. Además, forma parte de unos compromisos más amplios negociados en el proceso de paz (justicia, reforma del sistema policial, reestructuración de las FFAA, elecciones, cambio político, etc.). Por tanto, asumen que el DDR ha de ser un componente de una estrategia más amplia de construcción de paz<sup>15</sup>.

En este sentido, todos los países que han sufrido conflictos armados internos entran, tras la firma de los acuerdos de paz o de cese al fuego, en una etapa de desmovilización de las estructuras armadas, de entrega de armas y de inserción

---

<sup>14</sup> COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, En contravía de las recomendaciones internacionales. “¿Seguridad Democrática?, derechos humanos y derecho humanitario en Colombia”: agosto de 2002 a agosto de 2004. Diciembre de 2004, <http://www.coljuristas.org>.

<sup>15</sup> PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. *Disarmament, Demobilisation and Reintegration. Practice*. 2005. Note [en línea], disponible en: [http://www.undp.org/bcpr/whats\\_nex/ddr\\_practice\\_note.pdf](http://www.undp.org/bcpr/whats_nex/ddr_practice_note.pdf)>: 4 de octubre de 2008.

en la vida civil. Este período, dicen Caramés, Fisas y Luz,<sup>16</sup> se conoce en la literatura internacional como DDR, siglas a las cuales se le añade en algunos casos otras dos RR (Repatriación y Reintegración). Los países que diseñan políticas internacionales piensan que un DDR formalmente acordado constituye uno de los pasos más importantes en todo proceso de paz. El Banco Mundial ha definido un programa exitoso de DDR como:

“el factor clave en una transición efectiva de la guerra a la paz. Los donantes reconocen que un proceso de DDR que no tiene éxito puede poner en peligro la estabilidad de un acuerdo de paz y amenaza la posibilidad de una paz sostenible a largo plazo. La desintegración de las unidades de combate, el desarme y desmovilización de los ex combatientes, su regreso a sus familias y su reintegro a sus comunidades es algo que requiere tiempo, además de ser difícil y costoso”.<sup>17</sup>

De acuerdo con la definición ofrecida por las Naciones Unidas (2006)<sup>18</sup>, introducida en el informe de Caramés y Sanz, por DDR se puede entender el proceso por el que un grupo de combatientes, sea de forma individual o colectiva, pertenecientes a Las fuerzas Armadas o grupos armados de oposición, se desarman, desmilitarizan y reintegran, bien a la vida civil o a las fuerzas de seguridad del país. De acuerdo con lo expresado, cada proceso DDR debe cumplir con diferentes fases que van desde el desarme y la desmovilización, hasta alcanzar el punto final de la espiral del conflicto bélico, como es la reintegración política. La definición de cada una de estas fases sería:

---

<sup>16</sup> CARAMÉS, Albert y SANZ, Eneko. *Análisis de los programas de desarme, desmovilización y reintegración DDR*. Escola de Cultura de Pau de la Universitat Autònoma de Barcelona UAB, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y apoyo estructural de la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament (ACCD) del Gobierno de la Generalitat de Catalunya. 2008.

<sup>17</sup> NARAGHI ANDERLINI, Sanam y PAMPELL CONAWAY, Camille. “Disarmament, Demobilization and Reintegration”. 2007. [http://www.international-alert.org/pdfs/TK8\\_DDR.pdf](http://www.international-alert.org/pdfs/TK8_DDR.pdf).

<sup>18</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ONU. *Integrated Disarmament, Demobilization and Reintegration Standards*. 2008. Consultado en: <http://www.unddr.org>.

**Desarme:** recogida, documentación, control y eliminación de armas pequeñas, ligeras y pesadas, municiones y explosivos de combatientes. También incluye la elaboración de programas de gestión responsable de las armas. Se entiende como el elemento simbólico, aunque esencial a la vez, del proceso de desmovilización. Dicha fase se puede subdividir en diversos pasos: estudio de las existencias de armamento, recolección, almacenaje, destrucción y redistribución a fuerzas nacionales de seguridad.

**Desmovilización:** liberación oficial y controlada que se da a combatientes activos de las fuerzas armadas u otros grupos armados. La primera etapa puede extenderse desde la instalación de los combatientes en centros temporales, hasta la concentración de tropas en campamentos habilitados para ello (lugares de acantonamiento, campamentos, zonas de concentración o cuarteles). Los pasos fundamentales de esta fase son la planificación, el emplazamiento, el registro, el desarme, la orientación previa a la salida y la salida de los excombatientes.

**Reintegración:** proceso por el que los ex combatientes adquieren la condición de civiles y obtienen un empleo sostenible e ingresos regulares. Se trata esencialmente un proceso social y económico con un marco cronológico abierto, que se produce en primer lugar en las comunidades. Forma parte del desarrollo general de un país y constituye una responsabilidad nacional y a menudo necesita de la asistencia exterior a largo plazo. A esta fase, se le podría añadir la Reinserción, la Rehabilitación y el Reasentamiento. Originalmente, la reintegración se concebía como las oportunidades económicas para los excombatientes, especialmente en el aspecto de la formación vocacional. Progresivamente se fue tomando conciencia de la necesidad de indagar en el ámbito social de esta fase, en aras de una mayor reconciliación de una sociedad en un contexto de rehabilitación posbélica.



**Procesos de paz.** Por proceso de paz se entiende la consolidación de un esquema de negociación, una vez que se ha definido la agenda temática, los procedimientos a seguir, el calendario y las facilitaciones. La negociación, por tanto, es una de las etapas de un proceso de paz.<sup>19</sup> No todos los procesos de DDR son resultado de un acuerdo de paz previo, por la simple razón de que muchos conflictos armados no terminan con la firma de un acuerdo de esta naturaleza. Con frecuencia, lo acordado es un simple cese de hostilidades o alto al fuego que permite iniciar un proceso de transición política, con (o sin) reparto del poder. También se da el caso de alcanzar un acuerdo político patrocinado por un organismo internacional, o concertar entre las partes enfrentadas un proceso de reconciliación nacional que conlleve un reparto del poder político.

Basados en estas aclaraciones conceptuales, podemos ahora intentar reconstruir algunas de las características políticas, históricas y sociales que comprometen los procesos DDR ejecutados o en proceso de ser desarrollados en Colombia.

## **1.2 UNA MIRADA AL DDR EN COLOMBIA: LOS ACUERDOS DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL, LA GUERRILLA DEL M-19 Y LOS JEFES PARAMILITARES**

De acuerdo con Medina,<sup>20</sup> el programa estatal de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) de combatientes se inició en el 2002 al posesionarse Álvaro Uribe Vélez como Presidente de Colombia y se inaugura con un proceso de Desarme, Desmovilización y Reincorporación de combatientes de grupos armados ilegales en el país. Dicho proceso se encuentra enmarcado en los lineamientos de la Política de Seguridad Democrática promulgada por el presidente Uribe en su plan de gobierno. La política de desmovilización y

---

<sup>19</sup> *Ibíd.*

<sup>20</sup> MEDINA ARBELAEZ, Camila. En: "Finalmente un proceso de reintegración es un proceso individual, un proceso personal". 2007. En: <http://flag.institut-gouvernance.org/es/entretien/fiche-entretien-18.html>. Consultado: 27/12/2007.

reincorporación que otorga beneficios económicos, sociales y jurídicos a los excombatientes, incluida en la agenda política del Presidente Uribe, fue aplicable a combatientes de grupos paramilitares que se desmovilizaron de manera colectiva tras firmar un acuerdo de paz con el gobierno nacional. De manera retrospectiva, Nicolás Palau sostiene que:

“En varios momentos de la historia colombiana, distintos gobiernos han promovido negociaciones con diferentes grupos armados y han ideado marcos jurídicos que favorecen la búsqueda de la paz. Para el momento de elaboración del marco jurídico que nos ocupa, estaba vigente la ley 782 de 2002. Dicha ley, que prorrogaba la ley 418 de 1997, prescribía el perdón gubernamental para los delincuentes vinculados con algún grupo armado al margen de la ley que no estuvieran comprometidos con la comisión de crímenes atroces”<sup>21</sup>.

Lo expresado por Palau, permite reconocer que en la historia reciente de Colombia existía un marco jurídico previo y complementario tanto para quienes pertenecían a las autodefensas como para aquellos actores armados que habían cometido delitos atroces. Este marco jurídico debía reconocer las disposiciones del Derecho Internacional, el cual imponía límites jurídicos que prevenían la impunidad de los crímenes más graves. En efecto, como sostiene Palau,

“el derecho internacional ha estado atento a las respuestas que los distintos países han dado a las transiciones hacia la paz o hacia la democracia y ha encontrado una serie de normas consideradas eficaces para asegurar reconciliaciones sociales de largo aliento”. Estas normas han sido formalizadas en varios instrumentos de derecho internacional y han recibido el nombre de estándares internacionales para la justicia de transición. Se trata de disposiciones del derecho internacional que buscan promover transiciones duraderas y sostenibles hacia la paz, bajo el entendido que la verdadera reconciliación y la adecuada reconstitución del tejido social descompuesto por el conflicto, sólo son posibles si se asegura un mínimo de justicia, de verdad y de reparación en los “paréntesis” penales que cada país diseñe”<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> PALAU, Nicolás. *Trámite de la Ley de Justicia y Paz*. Fundación Social, Bogotá, 2006. p. 12.

<sup>22</sup> *Ibíd.*

Disposiciones internacionales que aseguran, dentro de un gobierno legítimo, la posibilidad de que la insurgencia, los grupos ilegales y las autodefensas puedan integrarse a la vida civil como sujetos de derecho y libertades constitucionales. No obstante, al tiempo que se abriera la puerta a la reinserción y a la paz, también era necesario, abrir la puerta a las víctimas de la violencia, la extorción y la guerra que los actores del conflicto armado habían creado. Por ello, y en igual medida, el proceso DDR, como lo fuera primeramente con las guerrillas de M-19 y más recientemente, desde el 2002, con las Autodefensas, debía tener un componente jurídico y político a la vez, respetando las normas del Derecho internacional, lo cual resultó, como afirma Palau, en la formulación de un tipo de justicia de transición, no la justicia ordinaria para delitos contemplados en la ley civil:

“El reto consistía en lograr un marco jurídico que respetara los estándares internacionales y a la vez convenciera a los miembros de las autodefensas de desmovilizarse. Según el Gobierno, como lo consignó en la exposición de motivos del proyecto de ley de alternatividad penal, era necesario el diseño de un marco jurídico lo suficientemente sugestivo para convencer a los delincuentes más comprometidos de abandonar la ilegalidad pero respetuoso de las normas internacionales sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario que Colombia ha suscrito.<sup>23</sup>”

Para cumplir con este compromiso internacional, el congreso de Colombia orientó su mirada hacia la viabilidad política y jurídica de los procesos emprendidos con la nueva normatividad, la cual buscaba mediante mecanismo políticos, que las autodefensas y otros grupos al margen de la ley asumieran el proceso DDR y el fin de la guerra como instancia necesaria para consolidar la paz en Colombia. En palabras de Palau,

“El Congreso de la República asumía el reto histórico de sopesar las exigencias del contexto internacional en la lucha contra la impunidad y la solución negociada de la paz

---

<sup>23</sup> Ibíd.

con un grupo armado como las autodefensas. El Gobierno inclusive llegó a plantear que sin ese marco jurídico era imposible continuar con la negociación. Por ello, algunos congresistas argumentaron que el trámite de la ley debía esperar hasta tanto se hubiera completado la desmovilización pues para el momento de la presentación del primer proyecto de ley, no se había llevado a cabo ninguna desmovilización de ejércitos que significara un verdadero avance del grupo armado hacia la paz<sup>24</sup>.

La iniciativa emprendida dio varios tras pies en el congreso de la Republica, sin embargo, se formalizó como la Ley 975 de 2005. Propuesta que fue tramitada durante más de dos años en el Congreso de la República y fue el resultado de intensos debates y negociaciones políticas<sup>25</sup>, que se dieron también fuera del mismo, dentro de las cuales participaron representantes del Gobierno, de la sociedad civil y de agencias internacionales de protección de los derechos humanos.

Ahora bien, nuestro país no es el único que ha debido transitar estos caminos de transición desde un conflicto interno hacia la paz y la reconciliación, ni es la primera vez que este esquema es aplicado con similar propósito, ya en el pasado reciente se recurrió al mismo cuando la desmovilización de la guerrilla del M-19 y otros grupos similares, sin embargo, esta vez con las autodefensas no se podría hablar de indulto ni amnistía, como prescribía la Ley 782 de 2002, que prorrogaba la Ley 418 de 1997 y según la cual posibilitaba el perdón gubernamental para delincuentes vinculados a grupos armados al margen de la ley, pero que no estuvieran señalados de cometer delitos atroces, ya que los miembros de las autodefensas estaban claramente sindicadas de haber cometido este tipo de delitos<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> *Ibíd.*

<sup>25</sup> En declaraciones entregadas al diario El Tiempo, el Alto Comisionado para la Paz dijo: “[...] Si el Congreso dice que el proyecto no pasa va a quedar muy claro, para propios y extraños, cuáles son los límites para un proceso de paz. Entonces, no hay otra alternativa que llevar a estos señores a la cárcel [...]”. El Tiempo, 1 de octubre de 2003. “Si no pasa proyecto, sólo queda la cárcel”.

<sup>26</sup> PALAU, Nicolás. *Trámite de la Ley de Justicia y Paz*. Fundación Social, Bogotá, 2006. p. 12.

La vigilancia del Derecho Internacional hacía entonces imposible que el gobierno nacional pudiese diseñar un esquema jurídico sin atender sus exigencias, puesto que Colombia es firmante de tratados y convenciones de derechos humanos y del acatamiento de las normas del derecho penal internacional, de donde no cumplir con lo pactado, el país podría verse abocado a graves sanciones de todo tipo por la comunidad internacional. El reto era entonces respetar las normas del derecho internacional en cuanto evitar la impunidad de crímenes atroces, el desconocimiento de lo sucedido y la no-reparación de los daños infligidos a las víctimas, pero al mismo tiempo convencer a los miembros de las autodefensas a desmovilizarse. La combinación de necesidades y exigencias dio origen a la siguiente exposición de motivos del proyecto de alternatividad penal como fue llamada primero la Ley 975 de 2005.

“Al gobierno le asiste la profunda convicción del valor superior que la historia, la comunidad internacional y la Constitución Política le asignan a la consecución de la paz y la convivencia pacífica entre los colombianos. De allí la necesidad de buscar alternativas que nos permitan avanzar en los esfuerzos de paz respetando los intereses de la justicia y, en general, los principios, postulados y disposiciones del Derecho Internacional Humanitario...”<sup>27</sup>.

A continuación se abrió un espacio de discusión que dio origen al alto número de proyectos de iniciativa legislativa presentados, todos destinados buscar la reinserción a la vida civil de grupos armados ilegales. El Congreso decidió acumularlos y nombró un único grupo de ponentes, permitiendo que el proyecto del Ministerio del Interior y de Justicia, terminara liderando el articulado final de la ley llamada de Justicia y Paz o 975 de 2005, aplicable inicialmente a los grupos armados ilegales denominados Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), como una herramienta jurídica que provee un esquema de justicia transicional, en otras palabras, esta ley debe entenderse como el

---

<sup>27</sup>FUNDACIÓN SOCIAL. *Trámite de la ley de justicia y paz*. Elementos del control ciudadano al ejercicio del poder político. Ellos mismos, Bogotá. 2006. p. 11-12.

resultado de una decisión política, que optó por establecer mecanismos judiciales especiales y destinada a representar para el Gobierno de Uribe Vélez y las instituciones públicas colombianas, una oportunidad para avanzar hacia nuevos escenarios que posibiliten la reconciliación y la paz, en un marco jurídico de transición. Sobre los detalles y elementos propios del análisis a la Ley de Justicia y paz, volveremos más adelante en el tercer y último capítulo del presente trabajo.

Otro aspecto relevante en la caracterización del contexto político del proceso DDR en Colombia y la instauración de la normatividad jurídica de la justicia transicional, como sostiene Medina, es el hecho de que el mismo proceso se ha caracterizado por constantes cambios en las políticas gubernamentales de atención a excombatientes, en especial durante la fase de reintegración. La primera institución del gobierno nacional encargada de dicha fase fue el Ministerio del Interior y de Justicia a través del Programa de Reinserción a la Vida Civil (PRVC). En septiembre de 2006 se creó la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de personas y grupos alzados en armas (ACR). Dicha institución asumió la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de excombatientes guerrilleros y paramilitares; su creación implicó varios cambios en el modelo de reintegración<sup>28</sup>.

Así mismo, el PRVC otorgaba un proyecto productivo de ocho millones de pesos (3.988,19 dólares; 2.771,89 euros) a los desmovilizados individuales y proyectos productivos asociativos a los desmovilizados colectivos. En septiembre de 2006 se creó la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de personas y grupos alzados en armas (ACR); dicha institución asumió la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de excombatientes guerrilleros y paramilitares. Su creación implicó varios cambios en el modelo de reintegración.

---

<sup>28</sup>MEDINA A., Camila. En: "Finalmente un proceso de reintegración es un proceso individual, un proceso personal". 2007. En: <http://flag.institut-gouvernance.org/es/entretien/fiche-entretien-18.html>. Consultado: 27/12/2007.

Por su parte, una definición diferente de participación plantean los excombatientes de grupos armados paramilitares y guerrilleros. Por múltiples razones, ya sean de formación política o por intereses individuales, ha habido procesos organizativos de excombatientes que tienen como objetivo buscar un lugar político dentro de la definición de la política pública de DDR y de la construcción de un modelo de sociedad.

En tal sentido, durante los meses de agosto y noviembre de 2007 la “Coordinadora Nacional de Desmovilizados Nuevos Ciudadanos”, que representa un intento organizativo de los excombatientes, convocó a los excombatientes que habitan en la ciudad de Bogotá a protestar en contra de las modificaciones que el gobierno nacional a través de la ACR está implementando en el proceso de reintegración. Cabe anotar que las protestas pacíficas convocadas y los procesos organizativos de los excombatientes son frágiles y no han logrado una incidencia política en el proceso de DDR.

La aplicación de la política estatal DDR<sup>29</sup> concibe el tránsito de los excombatientes de grupos armados ilegales a la ciudadanía como un proceso de adaptación al orden urbano y legal. Así mismo lo plantea como un proceso de construcción de un individuo productivo que respeta las normas, los comportamientos de la civilidad y que está en proceso de tener un manejo correcto de las emociones. De manera antagónica con la definición estatal, algunos excombatientes asocian la ciudadanía con la garantía de derechos.<sup>30</sup> Según ese discurso, que está implícito en la política pública que aquí se presenta, los desmovilizados son personas que están en tránsito a la civilidad dado que vienen de un orden ilegal de vuelta a un orden legal. Por ello la relación que aquí se ejemplifica no es entre ciudadanos

---

<sup>29</sup> ALCALDÍA DE MEDELLÍN. Programa Paz y Reconciliación. “Del individuo al colectivo, de la persona a la ciudadanía: manual de intervención psicosocial para la reinserción”. USAID. OIM. 2007.

<sup>30</sup>PROGRAMA DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA A POBLACIÓN REINCORPORADA. “Ciudadanos excombatientes: un desafío de reconciliación e inclusión para Bogotá”. Caracterización de la población desmovilizada y acompañamiento civilista al proceso de reintegración. Bogotá. 2006.

civiles y el Estado, es entre excombatientes en proceso de ser ciudadanos y las instituciones estatales.

La relación de excombatientes, especialmente paramilitares y Estado, en el marco del actual proceso de DDR<sup>31</sup>, se caracteriza por una constante disputa entre diferentes concepciones de orden social. Esta disputa de visiones refleja la existencia de percepciones antagónicas sobre el proceso de DDR y sobre la construcción de sociedad. El modelo individualista y neoliberal que orienta el actual proceso de DDR está en constante disputa con los reclamos de garantía de derechos, ciudadanía y participación política que hacen los excombatientes de grupos armados ilegales. El proceso de DDR se caracteriza así, por un desequilibrio entre las demandas de los excombatientes y las respuestas estatales.

Retornando a un momento histórico clave de nuestro país, observamos que el momento coyuntural que marca los inicios de procesos DDR en Colombia se encontraría, de forma ejemplar, en las negociaciones con el grupo guerrillero M-19, en los inicios de 1990, tras una década de violencia entre las autoridades del gobierno y el grupo insurgente. Así pues, cuando llegó el conservador Belisario Betancur (1982-1986), el M-19 se había convertido en el símbolo de la resistencia contra Turbay y sus consignas, en tal sentido: la amnistía para los presos políticos, la necesidad de una tregua bilateral para buscar la paz y el diálogo nacional se constituyeron en los ejes del debate nacional en los años siguientes. Al terminar el gobierno turbayista, el M-19 se encontraba al borde de la derrota militar, pero con sorprendentes niveles de simpatía en la opinión<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup>MEDINA A., Camila. En: "*Finalmente un proceso de reintegración es un proceso individual, un proceso personal*". 2007. En: <http://flag.institut-gouvernance.org/es/entretien/fiche-entretien-18.html>. Consultado: 27/12/2007

<sup>32</sup> La paz en el gobierno de Belisario Betancur. Disponible: <http://www.mediosparalapaz.org/index.php?idcategoria=1173>



En su gobierno, Belisario Betancur amplió la participación política con la elección popular de alcaldes y la descentralización administrativa. Lanzó una iniciativa de paz, con otra ley de amnistía, la Ley 3548, que aprovechó el M-19 para sacar sus presos de las cárceles, la Comisión Asesora de Paz<sup>33</sup>, y el Plan Nacional de Rehabilitación, para políticas de desarrollo en las regiones afectadas por la guerra. Betancur pactó con las FARC una tregua, y estas crearon el movimiento político Unión Patriótica (UP), sin abandonar las armas. La UP fue exterminada por los grupos paramilitares, que crecieron con fuerza. Con el M-19 –que estuvo en tregua unos meses en 1984 – los intentos fracasaron y el gobierno de Betancur se cerró con la tragedia de la toma del Palacio de Justicia y su asalto por el ejército que culminó con la muerte de los guerrilleros y sus rehenes. Las Fuerzas Armadas nunca vieron con buenos ojos el proceso de paz de Betancur.

Es necesario recordar que cuando comenzaron las negociaciones con el gobierno de Barco, la mayoría de los fundadores del M-19 habían sido asesinados<sup>34</sup> y la organización había sufrido varios fracasos militares en zonas rurales. La toma del Palacio marcó un punto de quiebre y debilitó el apoyo popular. Cada vez se necesitaba más dinero y esto significaba buscarlo del narcotráfico y acudir al secuestro, lo que según Antonio Navarro fue una perspectiva no deseable para una organización revolucionaria<sup>35</sup>. Estos factores llevaron al M-19 a la decisión de cambiar la guerra por la política y apartarse del resto de la guerrilla (la tregua con las FARC se había roto en 1987). En palabras de Antonio Navarro,

“Cambiamos las balas por los votos y vinieron los resultados. En una campaña relámpago de dos meses, Pizarro consiguió 70.000 votos como candidato a la alcaldía de Bogotá. Cuando se preparaba su inscripción como candidato a la Presidencia de la

---

<sup>33</sup> RAMÍREZ, Socorro; Restrepo Luis Alberto. *Actores en conflicto por la paz. El proceso de paz durante el gobierno de Belisario Betancur 1982-1986*. Bogotá: Siglo XXI Editores-Cinep, 1988, p. 14-16.

<sup>34</sup> *Ibíd.*

<sup>35</sup> NAVARRO, Antonio. “*La desmovilización del M-19 diez años después*”. En: *Haciendo paz, reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia*. Bogotá: Cepeda, Fernando, editor, El Áncora Editores, 2001, pp. 66 a 74.

República, lo mataron por la espalda, en un avión en vuelo. La decisión inicial fue enterrar a Carlos en paz y ante el tamaño de la agresión, dejamos en suspenso la decisión de continuar cumpliendo los acuerdos de paz. Una semana después, en el seno de una reunión de la dirección del M-19, resolvimos por unanimidad continuar: el entusiasmo y vinculación masiva de los colombianos al proyecto político que encarnábamos, nos mostró que no podíamos dar reversa.

Yo heredé las banderas de Pizarro y obtuve 740.000 votos (12.5%) en la elección presidencial de mayo de 1990. Simultáneamente se abrió paso la idea de una Asamblea Constituyente, tema que venía de la incapacidad del Congreso de reformar la Constitución. Con la elección presidencial de mayo de 1990, se votó la llamada «séptima papeleta» y se abrió paso lo que sería la Constitución de 1991<sup>36</sup>.

En 1988, cuando Barco lanza su “Iniciativa para la Paz”, dejar las armas era una decisión definitiva. El secuestro y liberación del político conservador Álvaro Gómez fueron un catalizador: como dice la ex líder del M-19, Vera Grave, “de una acción que buscaba la polarización, nació la reconciliación”<sup>37</sup>.

La Iniciativa tenía tres componentes: la “reconciliación”, tendiente a la desmovilización de las guerrillas; la “normalización” para fortalecer el orden civil; y la “rehabilitación”, con el Plan Nacional de Rehabilitación, para atender las zonas en conflicto<sup>38</sup>. Fue recibida bien por el M-19 y las FARC, aunque éstas terminan apartándose del proceso. En diciembre de 1988, el M-19, en una carta al presidente, habla de cese unilateral al fuego y pide proponer fecha y lugar para el inicio de las negociaciones<sup>39</sup>. La Consejería Presidencial para Reconciliación, Normalización y Rehabilitación, creada en agosto de 1986 para coordinar las negociaciones, establece contacto permanente con el M-19.

---

<sup>36</sup> Ibíd.

<sup>37</sup> Ibíd.

<sup>38</sup> TURRIAGO, Gabriel; Bustamante José María. “*Estudio de los procesos de reinserción para un análisis del posconflicto en Colombia 1991-1998*”. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz-Libros de Cambio-Alfaomega Colombiana, 2003, p. 10.

<sup>39</sup> Ibíd. p. 547.

El 17 de marzo de 1989 se firma la Declaración de Santo Domingo (Toribío, Cauca). Allí se concentran la comandancia y los combatientes. Fueron definidos 13 voceros de los guerrilleros (la condición era que no tuvieran impedimentos legales) y se instala la Mesa de Trabajo por la Paz y la Reconciliación Nacional, el 3 de abril, con participación de los partidos. Para el M-19, la Mesa representaba la posibilidad de inclusión de la sociedad en el proceso y de su participación<sup>40</sup>. La Ley 7759, de indulto, se aprobó el 22 de diciembre y un mes después la reglamentó el decreto 206. La reforma constitucional acordada fracasó en el Senado, pero el grupo no se retiró de la negociación. Su propósito era seguir hacia la desmovilización y legalización política, lo que fue reflejado en la Octava Declaración, del 25 de enero de 1990. El 27 de septiembre en El Tiempo, un aviso de página completa anunció la decisión del M-19 de dejar las armas.

La ley 77, del 22 de diciembre de 1989, permitió al Presidente conceder indultos a quienes cometieron delitos políticos, rebelión, sedición y asonada, y delitos conexos. Se excluían “homicidios cometidos fuera de combate, con sevicia, o colocando a la víctima en estado de indefensión, actos de ferocidad o barbarie”<sup>41</sup> y “a quienes formaran parte de organizaciones terroristas”. El beneficio tenía que ser solicitado individualmente a través de un oficio al Ministerio de Justicia. El beneficiario debía mostrar su deseo de dejar la lucha armada. Lo mismo confirma el decreto 206 que reglamentó la ley.

Bajo el gobierno de César Gaviria se reabrió la discusión, a raíz de una orden de captura emitida contra los jefes del M-19 en 1992 por la toma del Palacio de Justicia. Se llevó al Congreso y se aprobó el 3 de julio la Ley 07 de 1992, o “reindulto”. El ponente del proyecto y autor de la proposición original, el 20 de mayo, fue el senador Álvaro Uribe Vélez. La propuesta decía que se debía aprobar

---

<sup>40</sup> NAVARRO, Antonio. “La desmovilización del M-19 diez años después”. En: *Haciendo paz, reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia*. Bogotá: Cepeda, Fernando, editor, El Áncora Editores, 2001, p. 66 a 74.

<sup>41</sup> *ibíd.*

un instrumento jurídico que consignara que la amnistía y el indulto del proceso de paz de 1990 incluían los delitos tipificados en el holocausto de la Corte.

A diferencia de las guerrillas, en el surgimiento y desarrollo de los grupos de autodefensa tuvo un papel determinante el narcotráfico, junto a ganaderos y militares que, en regiones como el Magdalena Medio, vieron a estos grupos como aliados contra la guerrilla. De allí que se los llame paramilitares<sup>42</sup>. En retrospectiva, en Colombia el origen de las autodefensas obedece a dos factores, el primero incluye el comienzo de las disputas de la guerrilla por la riqueza de las industrias protegidas por ejércitos privados encargados de los negocios de narcotráfico y de esmeraldas en algunas zonas del país y, el segundo, debido a la protección que los propietarios y terratenientes buscaron en grupos que ellos mismos financiaron para enfrentar a la guerrilla o cuando la misma fuerza pública concluyó que no estaba en ese momento en capacidad de derrotar a la insurgencia<sup>43</sup>.

De acuerdo con Duncan<sup>44</sup> las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) tiene su origen en la agrupación de la mayoría de grupos denominados paramilitares, que adelantaban acciones en el país en abril de 1997. No obstante, su aparición obedece a la confluencia de diversas fuerzas sociales y fenómenos políticos relevantes como por ejemplo, el surgimiento de los conflictos bélicos producto de la consolidación de un Estado neoliberal en oposición a las precarias condiciones socioeconómicas que padecía y padece el campesinado; se añaden otros fenómenos como el surgimiento de una estructura capitalista que gira alrededor del dominio del narcotráfico y la violencia, distribuida y organizada bajo estructuras productivas de corte mafioso e ilegal. Otros aspectos que Duncan señala son la hegemonía de grupos armados que se adueñaron de amplios sectores desprotegidos por el Estado y en donde instalaban procesos de enriquecimiento

---

<sup>42</sup> GOLUB, Anna. “Análisis comparado de los procesos de Desarme, Desmovilización y Reinserción del M-19 y las Autodefensas”. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá: 2007.

<sup>43</sup> *Ibíd.*

<sup>44</sup> DUNCAN, Gustavo. *Los señores de la guerra*. Planeta. Bogotá.2006.

mafiosos: delincuencia, corrupción y reproducción del clientelismo<sup>45</sup>. En complemento, es pertinente reconocer que los grupos paramilitares son organizaciones que ejercen acciones al margen del Estado y que toman la ley en sus propias manos para contrarrestar el desarrollo de los grupos guerrilleros.

El surgimiento de las AUC confluye con un escenario de alta polarización de la sociedad que proviene del periodo de la violencia bipartidista de los 50 y de exclusión para la participación democrática. La formación de estos grupos paramilitares se incentiva por la aparición de políticas estatales que incorporaron a los civiles en la lucha armada para combatir los gérmenes guerrilleros. Muestra de ello es la Doctrina de Seguridad Nacional consignada en la Ley 48 de 1968 y las llamadas CONVIVIR creadas en 1994 por el gobierno colombiano con la finalidad de establecer servicios de vigilancia y seguridad privada<sup>46</sup>.

Las CONVIVIR estaban destinadas a las zonas de combate, donde el gobierno dijo que no podía garantizar totalmente la seguridad pública. Estos grupos, autorizados por el Decreto 356, estarían compuestos de personas que hubieran solicitado al gobierno una licencia para “ofrecer su propia seguridad (...) en áreas de alto riesgo o en interés del público, que requieren un alto nivel de seguridad”. Las CONVIVIR contaban con un abierto apoyo gubernamental a diferencia de los grupos paramilitares que fueron declarados ilegales en 1989.<sup>47</sup> En ambos casos la fuerza pública se encargó entonces de dotar de armamento y adiestrar en su uso a la población civil.

De acuerdo con Duncan, a finales de la década de los noventa los grupos paramilitares se confederan en las Autodefensas Unidas de Colombia “AUC”, y estos grupos cuyo objetivo era brindar protección tanto a sus miembros como a

---

<sup>45</sup> *Ibíd.*

<sup>46</sup> *Ibíd.*

<sup>47</sup> MINISTERIO DE LA DEFENSA. Decreto 356. República de Colombia, 11 de febrero de 1994, p. 19-20; y Resolución 368, 27 de abril de 1995.

sus patrocinadores de las incursiones armadas de las guerrillas FARC, ELN, EPL en las zonas bajo su influencia, pasaría de defender a atacar poblaciones. En este contexto se puede considerar a Carlos Castaño como un líder e ideólogo que trató de consolidar las AUC en un solo bloque nacional, pero con su muerte en el 2006 fue reemplazado por Salvatore Mancuso (alias Santander Lozada), Iván Roberto Duque Gaviria (alias Ernesto Báez) y Rodrigo Tovar Pupo (alias Jorge 40) quienes respondieron a intereses divergentes opuestos a los que pretendía Castaño<sup>48</sup>.

En términos generales, a las AUC o paramilitares, como destaca un artículo del diario el País,<sup>49</sup> se les señala como culpables de masacres como las perpetradas en Pueblo Bello Turbo-Antioquia (14 de enero de 1990), Segovia (22 de abril de 1996), Ituango, el Aro y la Granja (1996-1997), Mapiripán (12 Julio de 1997), El Salado (16 de febrero de 2000), Chengue (17 de enero de 2001) el asesinato de personalidades políticas como Bernardo Jaramillo Ossa (22 de marzo de 1990), Carlos Pizarro León Gómez (26 de abril de 1990) y de Jaime Garzón Forero (13 de agosto de 1999).

En algunos casos como Mapiripán, Ituango, el Aro y la Granja, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reconocido la responsabilidad del Estado colombiano y ha cuestionado la aquiescencia y tolerancia de la fuerza pública frente a estos graves acontecimientos, declarando que el Estado debe reparar las violaciones de los derechos humanos, propender por la reparación de las víctimas y la verdad como medida de satisfacción y garantía de no repetición. Siendo responsables de un gran número de desplazamientos forzados, de la desaparición de por lo menos 15.000 individuos cuyos cuerpos fueron arrojados a fosas comunes o a los ríos. También se les responsabiliza de la muerte de indígenas, sindicalistas, militantes de grupos de la izquierda, del exterminio de los simpatizantes de la Unión Patriótica y del robo de por lo menos 6 millones de hectáreas.

---

<sup>48</sup>DUNCAN, Gustavo. *Los señores de la guerra*. Planeta. Bogotá.2006.

<sup>49</sup>DIARIO EL PAÍS. "Diez razones para conocer la verdad", Santiago de Cali, p. A-11/Movimiento Nacional Víctimas de crímenes de Estado. 2006, 17 de septiembre.

Por último, en el 2002 y bajo una declaración unilateral de cese al fuego incumplido, las AUC comienzan su negociación para el desmonte de su estructura militar. Algunos de los bloques que hacían parte de las AUC no se desmovilizaron, a diferencia de los llamados Bloques como: Cacique Nutibara y Calima.

De acuerdo con Goloub,<sup>50</sup> el proceso con las autodefensas aún está en desarrollo y adolece de falta de legitimidad. Mientras hubo coincidencia política y facilidad jurídica para que los militantes del grupo guerrillero M-19 dejaran la lucha armada y se reintegraron a la sociedad, el proceso con las AUC, enfrenta serios problemas como fuerte oposición política, dificultades jurídicas y el rearme de parte de sus integrantes en nuevos grupos, todo lo cual indica que está lejos del éxito. Según la misma Goloub:

“La desmovilización de las autodefensas es, desde 2002, el principal debate del país, reforzado con el escándalo de la para-política, que ha revelado nexos entre políticos y paramilitares y tiene a varios congresistas y otros funcionarios investigados, en la cárcel. El Polo Democrático (que incluye ex miembros del M-19 como el senador Gustavo Petro) acusa al gobierno (que cuenta también con ex militantes del mismo grupo) y al presidente Álvaro Uribe de complicidad con los paramilitares y critica la desmovilización. El Presidente acusa a los opositores de “guerrilleros”, y busca deslegitimar sus argumentos diciendo que vienen de una desmovilización que, a diferencia de la actual, habría sido con impunidad y amnistía, sin verdad, justicia ni reparación”.<sup>51</sup>

En este contexto, el modelo de análisis político presenta una obvia vigencia, pues se hacen evidentes puntos de vista diametralmente opuestos en cuanto a los asuntos políticos fundamentales del país y más aún, cuando se habla del desarrollo de procesos del tipo DDR con todos los grupos y actores al margen de la ley. Este es pues, un tema de interés académico con el DDR como telón de fondo. De acuerdo Goloub, el M-19 y las AUC son dos desmovilizaciones muy distintas, en momentos históricos y entornos internacionales diferentes, en

---

<sup>50</sup> *Ibíd.*

<sup>51</sup> *Ibíd.*

particular sobre cómo tratar a actores armados irregulares que se desarman, sus crímenes y sus víctimas. Uno era el mundo a comienzos de los años 90, y otro, hoy, en tiempos de la Corte Penal Internacional y la justicia transicional.

La negociación entre el gobierno y los paramilitares tuvo lugar en la nueva coyuntura creada por el fracaso de los diálogos con las FARC, en la zona de distensión del Caguán, entre 1998 y 2002, y el triunfo de Álvaro Uribe Vélez en las elecciones presidenciales de ese último año, apoyado en un discurso de reforzamiento de la seguridad y combate a la guerrilla. Uribe venía precedido por señalamientos que lo comprometían con el paramilitarismo desde su gobernación de Antioquia (1994-96), y con los sectores más duros del Ejército, responsables, entre otros, de la pacificación de Urabá<sup>52</sup>.

Hacia el año 2000, Carlos Castaño, el pretendido jefe nacional de las AUC, lanzó una campaña de posicionamiento con unas apariciones en televisión, en las que justificaba el accionar de su organización como una reacción a la violencia guerrillera en el campo, calificando los horrores cometidos por sus hombres como “excesos de la guerra”, pero declarándose a favor de la paz. Castaño aseguraba que él y su gente estaban de acuerdo con la mediación de la iglesia católica que ya venía ocurriendo desde los años del gobierno de Pastrana (1998-2002), y diciendo que ya no eran necesarios los paramilitares porque había llegado un gobierno (el de Uribe) dispuesto a combatir a la guerrilla. Castaño anuncia, a partir del primero de diciembre de 2002, un cese unilateral de hostilidades de las AUC y la intención de negociar su desmovilización con el gobierno de Uribe<sup>53</sup>.

La exploración de un posible acuerdo y la negociación fueron confidenciales y se hicieron entre designados por el Gobierno y los jefes de las autodefensas, con presencia de la iglesia. A diferencia de la práctica general de los procesos de

---

<sup>52</sup>Ibíd.

<sup>53</sup>Ibíd.



DDR, la negociación giró en torno a las condiciones para la desmovilización y no incluyó puntos políticos. Hasta mediados de 2004 hubo cuatro mesas con otros tantos grupos de autodefensa: AUC, Bloque Central Bolívar, Autodefensas del Magdalena Medio y Puerto Boyacá, y Alianza Oriente (Casanare, Meta y Vichada). En noviembre de 2002 el Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo, se reunió con Castaño, y, el 29, las AUC anunciaron su cese de hostilidades. Poco después se sumaron los otros grupos<sup>54</sup>. Se mantuvo al margen el Bloque Metro, comandado por un ex militar, Rodrigo “Doble Cero”, exterminado por sus ex compañeros. En enero de 2003, se marginó el Bloque Elmer Cárdenas, de Urabá, de “el Alemán”. Más tarde se separaron de la Alianza Oriente, las Autodefensas del Casanare, de “Martín Llanos”, en guerra con el Bloque Centauros, de Miguel Arroyave, de las AUC.

El 23 de diciembre, el gobierno hizo una Comisión Exploratoria de Paz, de seis miembros<sup>55</sup>. Esta se reunió por cinco meses (de enero a junio de 2003) con delegados de los cuatro grupos mencionados. En junio de 2003 recomendó la apertura de negociaciones. El 15 de julio, se suscribió el Acuerdo de Santa Fe de Ralito para Contribuir a la Paz de Colombia, que declaró abierta la negociación, anunció la desmovilización de las AUC al 31 de diciembre de 2005, la futura concentración de los comandantes y ratificó el cese de hostilidades. El 8 de noviembre, con el BCB, y el 4 de diciembre, con las Autodefensas del Magdalena Medio, se suscribieron documentos similares. Se firmó con la Alianza Oriente, pero la negociación no avanzó. El gobierno dio a varios comandantes carácter de voceros o “miembros representantes”, suspendió sus órdenes de captura y congeló las extradiciones de los pedidos por cortes de Estados Unidos por narcotráfico.

---

<sup>54</sup> *Ibíd.*

<sup>55</sup> La integraban Eduardo León, Ricardo Avellaneda, Carlos Franco, Jorge Ignacio Castaño, Gilberto Alzate y Juan B. Pérez. Resolución 185 de 2002. Disponible: [http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/juridicos/resoluciones/2002/resolucion\\_185.pdf](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/juridicos/resoluciones/2002/resolucion_185.pdf).

El acuerdo de Ralito habla de “fortalecimiento del Estado de Derecho” y de la necesidad de paz, pero no plantea ninguna reivindicación política, social o económica<sup>56</sup>. El 23 de enero de 2004 el presidente Uribe y el ex presidente y secretario general de la OEA, César Gaviria, suscribieron un acuerdo para la puesta en marcha de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la OEA, con funciones de verificación, que empezó a funcionar una semana después. A fines de marzo se unificaron las mesas de las AUC y el BCB.

Así mismo, es característico del proceso de DDR colombiano la persistencia del conflicto armado y la puesta del gobierno nacional de acabar mediante la vía armada a los grupos insurgentes. La política de Seguridad Democrática, en la que se enmarca el proceso de DDR y los acuerdos de “Justicia y Paz”, otorga un carácter contrainsurgente al proceso de desmovilización y reintegración de combatientes. Lo anterior sumado a la incompatibilidad entre las demandas de los excombatientes y las respuestas estatales en el marco del proceso de DDR nos lleva a preguntarnos sobre las reales posibilidades de construir una sociedad post bélica en Colombia.

De acuerdo con Velásquez, “las condiciones básicas para asegurar la supervivencia de las modernas organizaciones estatales es la presencia del control social”.<sup>57</sup> Esta aclaración puede entenderse en sentido amplio como cualquier forma en que la sociedad influye en la conducta externa de las personas y en sentido estricto, como la planificación y dirección consciente de los procesos económicos y sociales. Esto incluye normas colectivas, las autoridades y los poderes sociales de todos los niveles que de una u otra forma regulan la conducta humana en sus aspectos o resultados exteriores.

---

<sup>56</sup> Acuerdo de Santa Fe de Ralito por la Paz de Colombia, Disponible: [http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/acuerdos/acuerdos\\_t/jul\\_15\\_03.htm](http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/acuerdos/acuerdos_t/jul_15_03.htm) (Consulta: 2007, marzo 3).

<sup>57</sup>VELÁSQUEZ, V., Fernando. *Manual de derecho penal, parte general*. Editorial TEMIS S.A., Bogotá. 2002. p. 2-5.

Esa capacidad de adaptación del control social a determinadas exigencias sociales, favoreció que hacia el año 2002, el Estado colombiano en cabeza de Álvaro Uribe Vélez, se propusiera adelantar un proceso de negociación con algunos grupos armados ilegales llamados autodefensas, los cuales controlaban varias zonas del territorio nacional. El gobierno promovió algunos diálogos con los dirigentes de dichos grupos acordando finalmente su desmovilización total para diciembre de 2005. Este acuerdo se materializó con la firma del llamado “Acuerdo de Santafé de Ralito” el 15 de julio de 2003.<sup>58</sup>

La combinación de necesidades y exigencias dio origen a la siguiente exposición de motivos del proyecto de alternatividad penal como fue llamada primero la Ley 975 de 2005. De forma inmediata se abrió un espacio de discusión que dio origen al alto número de proyectos de iniciativa legislativa presentados, todos destinados a buscar la reinserción a la vida civil de grupos armados ilegales. El Congreso decidió acumularlos y nombró un único grupo de ponentes, permitiendo que el proyecto del Ministerio del Interior y de Justicia, terminara liderando el articulado final de la ley llamada de Justicia y Paz o 975 de 2005, aplicable inicialmente a los grupos armados ilegales denominados Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), como una herramienta jurídica que provee un esquema de justicia transicional, en otras palabras, esta ley debe entenderse como el resultado de una decisión política, que optó por establecer mecanismos judiciales especiales y destinada a representar para el Gobierno de Uribe Vélez y las instituciones públicas colombianas, una oportunidad para avanzar hacia nuevos escenarios que posibiliten la reconciliación y la paz, en un marco jurídico de transición<sup>59</sup>.

De acuerdo con un informe presentado por la Comisión Nacional de reparación y Reconciliación (CCRR), el proceso actual de DDR en Colombia es sin duda atípico

---

<sup>58</sup>FUNDACIÓN SOCIAL. Área de derechos humanos y paz. “*Trámite de la ley de justicia y paz. Elementos del control ciudadano al ejercicio del poder político*”. Bogotá. Ellos mismos. 2006. p. 11-12.

<sup>59</sup>Ibíd.

respecto de otros procesos adelantados en el mundo, pues es la primera vez que un grupo, como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que no ha sido derrotado por el Estado Colombiano sino que está en su mejor momento político y militar llega a un acuerdo de someterse a reglas oficiales en un marco jurídico definido por la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) que se inscribe en un proceso de tránsito de grupos ilegales a la legalidad por lo que se enmarca en la justicia transicional, que promueve la desmovilización de los combatientes y los derechos de las víctimas a la Justicia y la Reparación<sup>60</sup>.

En este mismo informe se destaca que la desmovilización de los grupos armados no estatales, como los paramilitares, se produce de manera escalonada en el tiempo, mediante la reintegración parcial a la vida civil, ya sea de uno o más movimientos armados (desmovilización colectiva) o de individuos (desmovilización individual). En retrospectiva, durante los años noventa tuvo lugar el proceso de reinserción de cuatro de los seis componentes de la antigua Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar (el M-19, el Quintín Lame, el Ejército Popular de Liberación y El Partido Revolucionario de los Trabajadores), de facciones disidentes de los grupos guerrilleros (tales como, la Corriente de Renovación Socialistas), así como de milicias urbanas. En los últimos dos años estamos enfrentando el proceso de reinserción de los grupos paramilitares tanto los integrados a las Autodefensas Unidas de Colombia como los movimientos autónomos.

El proceso de DDR actual en Colombia es, al menos desde una perspectiva cuantitativa, de mayor envergadura que el de los años noventa<sup>61</sup>. La desmovilización colectiva de los grupos paramilitares ha cobijado a 31.689 personas en 38 actos de desmovilización. El número de armas entregadas ha sido de 17.564 de las cuales 13.554 largas y 2.780 cortas. En términos de

---

<sup>60</sup>Ibíd.

<sup>61</sup>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Fecha corte cifras: 2006. agosto 29-06.

desmovilizaciones individuales, según el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa Nacional, se habrían acogido 10.492 ocho mil miembros de grupos armados ilegales (5.372 de las FARC, 3.442 de las AUC y 1.401 del ELN y 277 de otros grupos)<sup>8</sup>. Es decir, Colombia enfrenta uno de procesos de desmovilización más grandes de América Latina, ya que se trataría de alrededor de 40 mil combatientes. La mayoría de éstos, que no aparecen como responsables de crímenes de guerra o de lesa humanidad y que se acogieron a la Ley 782 de 2002 (complementada con el Decreto 128 de 2003), se hallan bajo los parámetros de las políticas estatales de reinserción a la vida civil.

Para concluir este apartado, es importante mencionar que, entre los hechos más destacados del proceso de desmovilización de los grupos paramilitares en Colombia durante 2007, especialmente a finales de año, el gobierno nacional destruyó más de 18.000 armas que habían sido recolectadas en el proceso de desmovilización de las AUC. Por su parte, el Alto Consejero para la Reintegración, Frank Pearl, aseguró que el Gobierno esperaba también una alta desmovilización de miembros de las FARC. Además, dijo que de los 36.000 excombatientes a cargo de la Oficina de Reinserción, 20.000 están trabajando y los otros 16.000 estudiando. No obstante, no todos fueron desarrollos positivos durante 2007.

El informe trimestral de la MAPP/OEA (2007), publicado en noviembre de ese año, aseguró que continuaba “la influencia de ex comandantes paramilitares que no se acogieron al llamamiento del gobierno nacional y la presencia de mandos medios que se encuentran en la clandestinidad”<sup>62</sup>, y con una clara relación entre zonas de cultivos ilícitos y corredores con la presencia de estructuras rearmadas y reductos.

---

<sup>62</sup> MAPP/OEA. Décimo informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la misión MAPP/OEA. Bogotá: 2007.

En un análisis comparativo, a nivel internacional, presentado por Caramés, Fisas y Luz,<sup>63</sup> en cuanto a los grupos paramilitares, ya sean apéndices de las FFAA o de grupos políticos (en el poder o en la oposición), se declaró que su tratamiento dependía en buena medida de la autoridad del gobierno nacional que lidera el DDR y de los incentivos que pueda concederles para entrar en un proceso de desmovilización. Alrededor de un 5% de las personas en fase de desmovilización en el año 2007 pertenecían a grupos paramilitares de diversa índole, incluidas milicias progubernamentales o partidarias de un anterior gobierno, que actuaban bajo el esquema tradicional del paramilitarismo.

En comparación, este fenómeno ha afectado especialmente a cuatro países, tres de ellos africanos (Burundi, Côte d'Ivoire y Liberia), y uno latinoamericano (Colombia). Excepto en Colombia, donde el actual DDR colectivo es exclusivo para las AUC, en todos los países la desmovilización de grupos paramilitares ha ido en paralelo a la desmovilización de milicias, guerrillas y FFAA, como resultado de acuerdos políticos globales<sup>64</sup>.

El trasfondo de lo anteriormente presentado es siempre, para Colombia, una situación de guerra o de violencia generalizada que no puede ocultarse o traslaparse a cualquier acuerdo DDR. En efecto, la vinculación a los grupos armados que toman parte en las hostilidades o hechos de la guerra, el narcotráfico y la violencia se da en la mayoría de los casos por factores de “presión” como: la inexistencia de opciones viables para el trabajo y el estudio, la falta de atención estatal a problemas sociales y económicos, la carencia de una política pública clara para la protección de los derechos de las víctimas e incluso de los mismos reinsertados quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, bajo constantes presiones y amenazas de los mismos grupos armados.

---

<sup>63</sup>CARAMÉS, FISAS y LUZ. Op Cit. 2006.

<sup>64</sup>Ibíd.

## **2:LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL CONTEXTO COLOMBIANO DEL CONFLICTO Y LA BÚSQUEDA DE LA PAZ**

En el presente capítulo me propongo exponer y examinar los aspectos políticos que inscriben, en la historia reciente de nuestro país, los acuerdos y procesos de paz que dan sentido al surgimiento de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), procurando rastrear sus antecedentes, fuentes y la participación de los distintos actores políticos nacionales e internacionales que la consolidaron en Colombia dentro de los procesos de paz con las autodefensas y otros grupos insurgentes armados. Del mismo modo, intento situar los aspectos teórico-conceptuales que configuran la llamada justicia transicional y su incidencia en el contexto político nacional del mencionado proceso DDR.

### **2.1 ANTECEDENTES POLÍTICOS DE LOS PROCESOS DE JUSTICIA Y PAZ EN COLOMBIA**

El análisis político de la situación de los procesos de paz en Colombia tiene un componente histórico que recubre el desgarramiento social, económico y cultural que produce la crisis del Estado social de derecho, la apertura al modelo neoliberal, incluidos el narcotráfico, la ilegalidad y los conflictos armados que a la fecha, cuentan con más de 60 años en la tradición política nacional. Dicho análisis constituye el propósito de un informe de recopilación de conferencias presentadas en Cartagena en marzo del 2001, como lo fuera el documento “Haciendo Paz”<sup>65</sup>,

---

<sup>65</sup> CEPEDA U., Fernando et al. 2001. Op cit.

en el cual encontramos la posición de diversos analistas que intentan, desde su criterio y postura política, reconstruir la situación o los antecedentes que componen los procesos de justicia y paz en Colombia.

En dicho informe, que cumple a la fecha 10 años, se habla de los fallidos y malogrados intentos por construir la paz en Colombia por parte de los gobiernos nacionales de turno, y quienes a su vez, definen tanto la historia de la violencia y la lucha contra la insurgencia armada como los acuerdos de paz y la reinserción a la vida civil en los marcos legítimos del poder estatal. En su introducción, que a la fecha es necesario añadirle diez años más, Fernando Cepeda sostiene lo siguiente:

“Sin más preámbulos y sólo por vía de ejemplo, vale la pena llamar la atención con respecto a diversos planteamientos de losponentes. Que el proceso de paz lleva 20 años. Un período másprolongado que la república liberal o que el Frente Nacional. Unconflicto que lleva 40 años y 10 años de vigencia de acuerdos depaz con el M19, el EPL, el PRT, el Quintín Lame, el CRS, lo cualpermitió que 6.000 guerrilleros se incorporaran a la vida civil. ¿Yqué se dice sobre la Paz como política de Estado? Que ninguno delos últimos cinco gobiernos ha conseguido armar políticas de pazque tengan consensualidad, eficacia, coherencia y continuidad; quellevamos 20 años pero cada gobierno considera que el inicio de éles como el primer día de la creación, desecha toda la experienciaacumulada del pasado y pareciera estar siempre empezando desdeel punto cero mientras que la insurrección mantiene un liderazgovertical estable y por tanto ha conseguido acumular una experiencianegociadora y sabe manejar los tiempos del sistema político.Pero se señala una excepción, la transición del gobierno Barco alde Gaviria porque allí hubo continuidad de personas y de propósitosy de respuestas”<sup>66</sup>.

Esta última afirmación, referente a los gobiernos de Barco y Gaviria, expresa la situación de los acuerdos de paz con el grupo guerrillero M-19 y la aprobación en

---

<sup>66</sup> Ibid.



el Congreso nacional de una normatividad que desembocaría en el marco jurídico y político que da consistencia a la Ley 975 de 2005 o Ley de justicia y paz. No obstante, declara un profundo desasosiego, por parte de los diferentes actores y analistas políticos, quienes en los últimos 20 años han visto desmoronarse toda posibilidad de un acuerdo de paz duradero entre el gobierno nacional y las demás fuerzas insurgentes que componen la guerrilla y las emergentes, en aquel entonces, bandas de paramilitares.

Aquí podemos hacer mención, retornado a las apreciaciones de Cepeda, sobre una pregunta que pareciera surgir de la experiencia histórica acumulada “*¿Y qué se dice sobre la Paz como política de Estado?*” Interrogante que pareciera no ser el tema de los presupuestos políticos nacionales sobre la paz, sino que en la insistencia al cese al fuego y el fin de las hostilidades, la paz se ha reducido a un tránsito de la ilegalidad hacia la legalidad del Estado, o en otros términos, la preocupación por la paz se traduce en un debate sobre lo que debería esperarse de las guerrillas desmovilizadas y el tipo de control que debería ejercer el gobierno nacional cuando recupere el territorio y los recursos que estuvieron en manos de los excombatientes de la guerrilla,

“Unos la ven como la manera de lograr que los insurgentes se conviertan en movimientos políticos legales; otros como el resultado de una negociación por el poder, su distribución y por el control de los recursos que lo generan y contra los que creen que la paz consiste en crear un nuevo país por medio de un proceso de reformas pactado con la insurgencia.

Otros consideran que no se debe esperar a pactar con la guerrilla todo lo que hay que cambiar. Toda reforma, dice uno de ellos, que se perciba necesaria hay que hacerla sin mayor dilación y como laboratorioanticipado de generación de consensos”<sup>67</sup>.

---

<sup>67</sup> Ibid.

Así pues, como sostiene Cepeda, el debate de los últimos 20 años (a la fecha de 2001) sobre la paz en Colombia se tornó en una preocupación exclusiva por el cese al fuego y la reincorporación de la guerrilla como fuerza política.

En este punto es necesario añadir otro elemento, pues las negociaciones de paz con las guerrillas del M-19 y la lucha contra el paramilitarismo acentuaban la necesidad de crear las condiciones objetivas y subjetivas de una eventual participación de la comunidad internacional. Temas como: el narcotráfico, las drogas ilícitas, la destrucción de los ecosistemas y el medio ambiente, la violación de los Derechos Humanos y la construcción de una agenda internacional del Derecho Internacional Humanitario, así como el interés de los países desarrollados por acceder a las riquezas de los países latinoamericanos (caso Colombia), pertenecientes a la periferia capitalista, entre otros; fueron conformando la agenda que puso a Colombia en el escenario internacional. Situación que Cepeda describe de la siguiente manera:

“La sistemática violación de los derechos humanos más elementales escandaliza desde hace un buen tiempo a la opinión pública internacional. Y la incapacidad, no digamos, para superar sino para mitigar esta situación, ha sido superior a la voluntad declarada de varios gobiernos. Y, luego, la violación sistemática de los derechos de la naturaleza, de nuestra rica biodiversidad, de la pureza de nuestros abundantes recursos hídricos. La sola voladura de los oleoductos ha generado un desastre ambiental equivalente a ocho Exxon-Valdez, según el diagnóstico del ex ministro de Energía, Carlos Caballero Argáez, para no dar sino una cifra”<sup>68</sup>.

En este contexto, Colombia se había convertido en parte de la agenda internacional en la lucha contra las drogas y la violación de los Derechos Humanos, a lo cual, diversos gobiernos, encabezados por los EE.UU. iniciaron una serie de explicaciones y propuestas que en primera instancia, conectaban a la guerrilla con las drogas: la narcoguerrilla, y a los paramilitares con la violación

---

<sup>68</sup> Ibid.

sistemáticas de los Derechos Humanos, y en segunda instancia, dichos análisis demostraban la debilidad del Estado para hacer frente a la escalada de violencia y guerra que la ilegalidad de las drogas y de las armas estaba produciendo en todo el territorio nacional. En este sentido, como señala Cepeda<sup>69</sup>, hacia el año 2000 y bajo los auspicios del *Council on Foreign Relations* y del Diálogo Interamericano, en un proyecto dirigido por el profesor Michael Shifter, titulado “*Hacia mayor paz y seguridad en Colombia, Forjando una Política constructiva de Estados Unidos*” (octubre, 2000)<sup>70</sup>, se llegaron a una serie de conclusiones sobre lo que debería implementarse para lograr la paz y la restauración de la justicia social, económica y política en Colombia. La agenda la componen 5 elementos a saber:

- Profesionalización de las fuerzas armadas (y no solamente de tres batallones antinarcóticos, habría que añadir), que se refleje en la capacidad y en el nivel de entrenamiento, así como en la adhesión a las normas de derechos humanos y en la ruptura de cualquier vínculo que exista con las fuerzas paramilitares.
- Mejorar el sistema judicial, reducir los niveles de impunidad y reformar el sistema de prisiones.
- Movilizar sectores claves de la sociedad civil colombiana para buscar la finalización del conflicto armado y para buscar la reforma y el mejoramiento de las instituciones.
- Alcanzar progresos que hagan retroceder el crecimiento de la coca y la amapola, una estrategia contra los laboratorios, y siguiendo adelante con las extradiciones, cuando ello sea apropiado.
- Avanzar en la tarea del gobierno colombiano de movilizar apoyo regional e internacional para su amplia estrategia, tal como se refleja en el Plan Colombia (p.23)<sup>71</sup>.

La propuesta consistía en una puesta en marcha de lo que hoy conocemos como el plan piloto del presidente Álvaro Uribe Vélez, el “Plan Colombia” (2001) y a su vez,

---

<sup>69</sup>Ibid.

<sup>70</sup>SHIFTER, Michael. *Toward Greater Peace and Security in Colombia, Forging a Constructive US Policy*, Task Force Report, New York. 2000. p. 10.

<sup>71</sup> CEPEDA U., Fernando et al. *Haciendo Paz*. “reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia”. Fundación Ideas para la Paz, Bogotá. Compilación de conferencias desarrolladas en Cartagena, 9-11 de marzo de 2001.

constituía un fuerte apoyo a los intereses regionales de los EE.UU. interesados en establecer un control político, económico y social en América Latina.

En otro orden de ideas, relacionadas con lo expuesto, tenemos los antecedentes teóricos que ofrece el analista político Marco Palacios, para acercarnos a la comprensión histórica y política de los procesos de paz en Colombia; procesos que asumen, en el contexto de la globalización y la internacionalización del conflicto armado colombiano, una fuerza social e ideológica que se caracteriza por la convergencia de la búsqueda de la paz mediante la politización de las guerrillas y del paramilitarismo. En sus propias palabras, son cinco los antecedentes que configuran el proceso de paz en Colombia:

- “1. La dinámica colonizadora que se despliega en la segunda mitad del siglo XX en nueve grandes zonas del país, nicho de poderes fácticos que tienen base en la ley del más fuerte, la política clientelista, los negocios ilícitos alrededor de la coca y la guerra insurgente y contra-insurgente.
2. Las políticas de diálogo y negociación iniciadas en 1982, que han dado protagonismo y legitimidad a las guerrillas y se han convertido en punto nodal de la vida política del país.
3. La globalización de los mercados que tiene un correlato específico en Colombia: la irrupción del narcotráfico (producción, transporte, lavado) en el mundo local, rural y político.
4. La descentralización fiscal y electoral que, además de incrementar los recursos presupuestales que manejan los municipios amplía la autonomía de manejo, más acusada en aquellos emplazados en las zonas de colonización.
5. El fin de la Guerra Fría con el colapso de la Unión Soviética y el ocaso del Partido Comunista Colombiano, que hasta los Acuerdos de La Uribe mantuvo influencia en las FARC”<sup>72</sup>.

La confabulación histórica, social, económica y política del narcotráfico, la presencia de las guerrillas con una crisis en sus principios ideológicos, la

---

<sup>72</sup> PALACIOS, Marco. “Una revisión histórica de los procesos de paz en Colombia: ¿El proceso o la paz?”, en: *Haciendo Paz*. “reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia”. Fundación Ideas para la Paz, Bogotá. 2001. p. 41-50.

descentralización administrativa y la reducción en la capacidad del Estado para resolver los problemas sociales, instaurándose como Estado neoliberal en el contexto global, así como la necesidad nacional de transformar los escenarios de guerra y lucha armada en posibles plataformas políticas para la negociación y el dialogo entre el Estado y la guerrilla así como entre el Estado y el paramilitarismo, dio como consecuencia una política oficial de paz, reconocida tanto a nivel de los entes nacionales gubernamentales y civiles, al tiempo que abalada por la comunidad internacional.

No obstante, pese a la puesta en marcha, dentro del gobierno Uribe (2001), de una “política oficial de paz”, Colombia seguía y persistiría, hasta pasada la primera década del siglo XXI, en una grave situación de vulneración de Derechos Humanos y de narcotráfico asociado a las guerrillas y el paramilitarismo. En otras palabras, perdura en el contexto político colombiano una contradicción entre la planeación y administración política del país y las “otras” realidades que el pueblo o la masa constituyente de la nación sobrellevaban, y que parecían permanecer rezagadas bajo las nuevas ideologías económicas y políticas que anunciaban la política de paz; a este respecto, Palacios sostiene que:

“El conflicto hoy es más inclemente; penetra y asedia más territorio; hay más muerte y más terror; más secuestros; más atentados a la infraestructura de vías, eléctrica y petrolera; más destrucción de propiedad privada. Esta tendencia marcha en contravía de la pausada disminución del crimen, en particular de los homicidios violentos en las ciudades. Aparte de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos por todos sabidas, de las cuales debemos subrayar los nexos aún existentes en muchos lugares del país entre élites locales, la Fuerza Pública y los paramilitares, que minan desde dentro los fundamentos éticos del Estado de Derecho, los colombianos apenas empezamos a tener conciencia de la ignominiosa realidad de cientos de miles de familias campesinas desplazadas de sus hogares y vecindarios. Menos terrible, pero

de efectos negativos en el mediano plazo, es el éxodo hacia el exterior de profesionales y empresarios”<sup>73</sup>.

Basados en estos elementos teóricos y que son la fuente de la experiencia nacional de la paz y la justicia, observamos una profunda desconfianza, fragilidad e incertidumbre sobre los procesos de paz emprendido en las últimas 3 décadas. En efecto, los procesos de paz, por su misma prolongación, generan incertidumbre y dan como resultado “el desencanto ciudadano con la política y los políticos y con el talante negociador”<sup>74</sup>. Pero al tiempo parecen domar intereses en un juego que se ofrece legítimo y abierto en el cual lo importante parece residir en la instauración del proceso de la paz, más no en los resultados concretos de ella misma; es decir, la paz se ha convertido en Colombia, basados en los argumentos expuestos, en un engorroso mecanismo de discusiones, enfrentamientos y continuidades de la guerra por los medios políticos que ofrece la legalidad del Estado, no obstante, ha desconocido el componente social, económico, democrático y cultural necesarios para la construcción de comunidad, región, familia y civilidad que requiere la sociedad colombiana. Sobre ese último aspecto volveremos al ofrecer un análisis político sobre los procesos de paz y los acuerdos DDR en Colombia.

Por lo pronto, considero necesario recalcar la tesis expuesta, que la paz y los procesos DDR en Colombia favorecen una política de Estado que carga con los vicios de la tradición política colombiana: el clientelismo, el presidencialismo y el afán de poner en marcha el proceso de la paz o una política oficial de paz, deslegitimando el nivel político de otras realidades que permanecen ajenas y rezagadas tanto para la comunidad internacional como para la sociedad civil colombiana. Esta hipótesis expone de antemano, que los antecedentes políticos de las últimas décadas en la configuración de políticas de paz y de justicia se suscriben

---

<sup>73</sup> Ibíd.

<sup>74</sup> Ibíd.

a los mismos intereses que registran las campañas presidenciales y sus políticas de paz, es decir, la lucha oficial contra el narcotráfico, la guerrilla y el paramilitarismo fue a su vez, la plataforma política para que los últimos gobiernos llegaran al poder asegurando el monopolio del Estado y la política procesual de la paz.

Para la demostración de lo expuesto quisiera señalar y citar algunos aspectos concretos, presentados por Palacios en su informe, que permiten reconstruir el panorama histórico de los procesos de paz en Colombia.

En primer lugar, tenemos 3 elementos para demostrar que los procesos de paz han fracasado en las últimas 3 décadas en Colombia y que cada fracaso ha impulsado una escalada mayor de violencia social, conflicto armado, narcotráfico, desigualdad social, desplazamiento forzado, entre otros. De acuerdo con Palacios tenemos:

“Destacaremos tres elementos: 1. El objetivo explícito de los gobiernos ha sido pactar con las formaciones insurgentes su transformación en fuerzas políticas capaces de operar y competir dentro de los marcos del orden constitucional y legal. Aquí debemos reconocer que, pese a las reformas institucionales y a nuevos aires en la política de las grandes ciudades, las prácticas en el país siguen sujetas a lógicas clientelistas. 2. Las iniciativas de paz provienen formalmente del presidente de la República y por eso solemos hablar de proyectos presidenciales. Aunque los procesos se formulan inicialmente con claridad, la agenda y el cronograma de las negociaciones son indeterminados, de suerte que disminuye la credibilidad y legitimidad. 3. Las políticas de paz se han convertido en la arena donde se procesan los conflictos conforme a las reglas implícitas del sistema político”<sup>75</sup>.

Con respecto al primer punto, es evidente que la incorporación de la guerrilla del M-19 a la vida política nacional, permitió a otras fuerzas insurgentes comprometerse con un proceso de paz duradero, grupos como las FARC y el EPL

---

<sup>75</sup> Ibíd.

intentaron acercamientos con el gobierno de Betancourt que fueran la base sólida para que se convirtieran en fuerzas políticas populares, tal y como lo recuerda Palacios,

“Podemos suponer que Betancur inició un camino que culminó, un tanto inesperadamente, en las desmovilizaciones del EPL, del M-19 y de otros grupos menores, muchos años después. En efecto, los pactos con el M-19 (marzo de 1990) y el EPL (febrero de 1991) comprobarían que es posible pactar la desmovilización de un grupo armado a cambio de ofrecer garantías plausibles para que pueda transformarse en un movimiento político legal. La promesa de reforma política, y luego la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, fueron el punto de referencia de la negociación del gobierno con el M-19 y el EPL”<sup>76</sup>.

No obstante, la incorporación a la vida política del EPL y del M-19 no logró superar los mecanismos de participación y ascenso político que la tradición colombiana había configurado en su historia. El clientelismo así como la despreocupación de los funcionarios gubernamentales de alto nivel, quienes apoyaron grupos paramilitares para exterminar las emergentes fuerzas políticas que surgieron de los acuerdos de paz, talas como la UP; sirvieron para demostrar, en especial a las FARC y al ELN, que el gobierno no estaba en capacidad de garantizar, ni de proteger a los desmovilizados. En efecto, como señala Palacios, tras el exterminio sistemáticos de los líderes políticos de la UP,

“... muy pronto este caso se convirtió en el ejemplo negativo para las FARC, que venían de la terrible experiencia de la UP, y para el ELN, que empezaba a recorrer los caminos de la negociación. En efecto, la trayectoria electoral de los grupos desmovilizados fue decepcionante”<sup>77</sup>.

Lo expuesto, nos conduce al segundo elementos tratado por Palacios, quien señala que las iniciativas de paz en Colombia tienen un tinte presidencial y

---

<sup>76</sup> *Ibíd.*

<sup>77</sup> *Ibíd.*



unidireccional; es decir, es el presidente quien se encarga de hacer efectivo el proceso de la desmovilización, el desarme y la reincorporación política, a su vez, es la figura del presidente quien encabeza las encuestas electorales y quien al difundir entre la ciudadanía el proyecto de lapaz se asegura la presidencia. En otras palabras,

“Los procesos de paz quedan amarrados al ciclo y a las prácticas personalistas de la política colombiana; dependen del estilo personal de gobernar del primer mandatario de turno; del tornadizo estado de ánimo de la opinión pública; de los cálculos electorales de los contendientes; del cambiante cuadro partidista y faccional en el Congreso; de las presiones de la Iglesia, los grupos empresariales y las ONGs que hablan a nombre de la sociedad civil. De esta manera la «paz», ha devenido en una rutina más de las prácticas político-electorales y hace parte del arsenal retórico corriente del gobierno, de la llamada sociedad civil y de las guerrillas”<sup>78</sup>.

La opinión pública, las urnas electorales y la figuración personal del mandatario de turno, aunado al poder que ofrece la constitución y las fuerzas públicas, conduce a que los procesos de paz en Colombia terminen por convertirse en teatros políticos, enajenando a la sociedad y sus actores políticos de los verdaderos fines de la paz. En tal caso, la paz se instaura como un proceso que refuerza los mecanismos tradicionales de la democracia representativa y que además, convierte a las fuerzas excombatientes o en proceso de un acuerdo de paz (DDR), en fichas de un poder que se agota tras cuatro años de mandato.

Así pues, como sostiene Palacios<sup>79</sup>, cada 4 años se inaugura un proceso de paz, con nuevos actores, propuestas legítimas, consensos de opinión y mediadores internacionales, lo cual se traduce en una preocupación electoral por saber en cabeza de quien quedan las propuestas y los resultados de la paz. Consecuencia directa de todo lo mencionado, es la disolución del objetivo central, que las

---

<sup>78</sup> Ibíd.

<sup>79</sup> Ibíd.

agrupaciones armadas se conviertan en movimientos políticos legales. Objetivo que se relega cuando la misma insurgencia respalda y acusa al Estado de una retórica de la paz que se caracteriza por el incumplimiento y la falta de garantías continuadas, más allá de los periodos presidenciales y que se alimenta de la definición tentativa del modelo de la paz como un medio o una plataforma para hacerse con el poder político los próximos cuatro años siguientes de mandato<sup>80</sup>.

Añadiéndole a lo anterior tenemos el componente político, que como indica Palacios, es el escenario de las operaciones de los mandatarios presidenciales. Un espacio de acción y planeación que “operan dentro de un Estado con bajos grados de legitimación, por demás fragmentado y alienado de una sociedad sometida a la secularización, al veloz cambio demográfico y aceleradas modernizaciones sociales y económicas que la desorientan en cuanto a sus valores y fines”<sup>81</sup>. Un escenario que nos conecta con el tercer gran elemento que componen los procesos de paz en Colombia. Nos referimos a las políticas de paz, convertidas en focos de conflicto nacional, en donde se procesan los conflictos conforme a las reglas implícitas del sistema político.

Aquí se hace una referencia directa a las propuestas políticas de paz, inscritas dentro de los modelos políticos, ideológicos y juegos de opinión que tanto el gobierno nacional, las fuerzas militares, los grupos insurgentes (guerrilla y paramilitares) como la comunidad internacional, han empleado en las últimas décadas para definir la paz, su despliegue procesual en el tiempo y la consolidación de los resultados del cese al fuego y el fin de la guerra dentro de la vida social, política, económica y cultural de la sociedad colombiana. Nos referimos a lo siguiente:

“Las políticas de paz (con alguna participación de la llamada sociedad civil) resultan altamente conflictivas en el sentido de que se han convertido en un campo más de la

---

<sup>80</sup> Ibíd.

<sup>81</sup> Ibíd.

competencia por la distribución del poder dentro del sistema, y de la competencia por fuera del sistema entre las guerrillas rivales y del juego de los paramilitares y sus patrocinadores dentro y fuera del sistema. Tampoco deben descartarse las tensiones que diálogos y negociaciones producen en el seno de las organizaciones insurrectas. A todo esto debe agregarse el cruce de alianzas implícitas de guerrillas y grupos políticos legales. De este modo los diálogos gobierno-guerrilla son obstaculizados en distintos grados por la táctica electoral, por la táctica de cada una de las agrupaciones guerrilleras que esté participando en el esquema de paz, por la táctica de los paramilitares, y, además de todo esto, por los juegos florales de la llamada sociedad civil, concretamente los gremios empresariales y las ONGs, principalmente las que dependen de financiamiento externo”<sup>82</sup>.

Lo expuesto rebela 2 elementos cruciales para la comprensión de los procesos de paz en Colombia, situando los antecedentes de la política de paz y los consecuentes procesos de Desarme, desmovilización y Reinserción (DDR) de la guerrilla, caso especial del M-19 y el proceso inacabado con los grupos paramilitares. El primer elemento es el trasfondo tradicional y clientelista del poder en Colombia, puesto que la competencia y distribución del poder político convierte a la guerrilla y al paramilitarismo en fichas de juego para el ascenso político de la clase dirigente. El juego consiste en el acercamiento hacia la comunidad de votantes, ofreciendo las alternativas y propuestas más directas para alcanzar la paz y la estabilidad social y económica que requiere el país; colocando a las fuerzas guerrilleras y paramilitares como fuerzas ilegales que se apoyan en una ideología caduca, pero que se sustentan del narcotráfico, la extorción, el secuestro y el terrorismo<sup>83</sup>.

El segundo elemento indica que las propuestas de diálogo y acercamiento entre el gobierno nacional y las fuerzas insurgentes se aíslan de los diálogos nacionales sobre la educación, el trabajo, la reforma agraria, la protección de los ecosistemas y demás temas de relevancia nacional, para reducirlos a un problema de carácter

---

<sup>82</sup> Ibíd.

<sup>83</sup> Ibíd.

político electoral, es decir, se trató durante las dos últimas décadas, previas al siglo XXI, de convertir a la guerrilla en fuerza política con reconocimiento y simpatía electoral, no obstante, la falta de garantías y de protección a sus miembros, por parte de la fuerza pública y política, dejó entrever, la falta de compromiso del Estado colombiano para continuar el proceso o los acuerdos de paz emprendidos. En tal caso, los acuerdos de paz con la guerrilla terminaron por convertirse en estrategias electorales de orden presidencial<sup>84</sup>.

En un último sentido, y no de menor importancia, tenemos la imagen que la comunidad o la sociedad colombiana ha construido de los acuerdos de paz y los procesos de desmovilización a lo largo de estas últimas 3 décadas. En palabras de Palacios:

“En cuanto la sociedad civil demande el carácter público y abierto de los diálogos y negociaciones termina por favorecer un modelo de «paz televisada» y por hacer del proceso de paz una pieza de teatro que no tiene fin. Algo que conviene al gobierno de turno, pues la paz es una cortina de humo para no desarrollar políticas o para no rendir cuentas acerca de problemas sustanciales del país. Por lo que hace a los cálculos electorales creo que puede sustentarse que la política de paz del presidente Pastrana gravitó, por lo menos durante los dos primeros años, bajo los compromisos de la campaña presidencial que, como hemos venido insistiendo, armó dos coaliciones informales: los liberales oficialistas y el ELN de un lado y, del otro, las FARC y la campaña de Pastrana. División superada en principio mediante el consenso entre fuerzas políticas alrededor del Plan Colombia y la consiguiente formación del Frente Común contra la Violencia”<sup>85</sup>.

La sociedad civil en este proceso de consolidación histórica de la paz se nos presenta como una masa expectante frente a sus líderes políticos. La impresión pública y televisada que los noticieros y programas políticos ofrecen a la “teleaudiencia” nacional, convierten al ciudadano en un

---

<sup>84</sup> Ibíd.

<sup>85</sup> Ibíd.

espectador político que renuncia a su actuación civil cuando confronta las instancias gubernamentales con los pobres o nulos resultados de la paz. En tal sentido, la paz se presenta como una falsa promesa que va acompañada de la realidad del secuestro, la extorsión, el desplazamiento forzado, y la continuidad de la guerra financiada por el narcotráfico. El análisis histórico y social de la paz es en la sociedad civil es un elemento de juego y de forcejeo ideológico entre el aparato estatal y los grupos insurgentes. Tanto unos como otros ofrecen una paz oficial, institucional y sometida al contexto de la veeduría internacional, pero en la práctica procesual de la vida política, los acuerdos de paz y la desmovilización producen desconfianza, inmoralidad e incapacidad para convertir las promesas en propuestas sociales, económicas y culturales de larga duración.

En tal sentido, la sociedad colombiana se halla ante la incertidumbre de una confrontación bélica que se torna política y que hace de la política un instrumento del terror y la violencia. En otras palabras:

“De ahí que el drama real de los colombianos es no haber podido solucionar este problema, que no encaja dentro de lo que es una «guerra civil» ya que no se trata de 20 millones de colombianos peleando contra otros veinte, sino de 30 mil personas que armadas y con decisión han arrinconado por el terror y la zozobra al resto de millones de colombianos, con instituciones que, de alguna forma, no han encontrado en los últimos años la solución definitiva para superar el problema”<sup>86</sup>.

## **2.2 LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y LA PAZ EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 (LEY DE JUSTICIA Y PAZ)**

---

<sup>86</sup>RAMÍREZ, Luis F. ministro de Defensa nacional. “Seguridad y defensa en el conflicto y el proceso de paz: una visión de las fuerzas militares” en: en: *Haciendo Paz*. “reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia”. Fundación Ideas para la Paz, Bogotá. 2001. p. 51-65.

En las páginas precedentes, intenté esclarecer el contexto político e histórico que marca el inicio de los procesos y acuerdos de paz entre el gobierno nacional y las guerrillas del M-19, así como el reciente proceso de “justicia y paz” con las autodefensas o paramilitares, instaurado a partir del 2002.

En dicho proceso, que cuenta con diversidad de actores políticos (internacionales, entes gubernamentales oficiales e institucionales sociales, y la participación directa tanto de los excombatientes de la guerrilla como del paramilitarismo), escenarios políticos y sociales (congreso de la república, mesas de diálogo y zonas de despeje, medios de comunicación, foros internacionales), subyace una constante preocupación y quizá un saldo en contra para el futuro del país. Pues de forma paralela, los gobiernos presidenciales de turno y las fuerzas beligerantes del conflicto armado hablan de acuerdos de paz, incorporando nuevos canales de comunicación, veeduría y niveles de participación política, al tiempo que en la práctica social, se acentúa la violación de los Derechos Humanos, el incremento del desplazamiento forzado, al auge del narcotráfico y la desmovilización de excombatientes que se integran a grupos ilegales (extorsión, secuestro, sicariato, etc.); situación que presenta un contraste paradójico que refleja de forma inmediata, la incapacidad política para que el Estado logre crear las vías legales y legítimas en la recuperación del control político del país<sup>87</sup>.

En este contexto, intentaré ahondar en lo que podría constituir “la salida” del conflicto y la entrada a una etapa de desmovilización, Desarme y Reinserción (DDR) de los excombatientes de las guerrillas, y especialmente del paramilitarismo, a las sendas de la legalidad jurídica e institucional del Estado. Procuraré presentar los elementos claves del proyecto de “justicia y paz”, su caracterización jurídico-normativa (justicia transicional), sus mecanismos y estrategias para que el proceso DDR se cumpla, mostrando sus garantías y propósitos.

---

<sup>87</sup> CEPEDA U., Fernando et al. *Haciendo Paz*. “reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia”. Fundación Ideas para la Paz, Bogotá. Compilación de conferencias desarrolladas en Cartagena, 9-11 de marzo de 2001.

En primer lugar, y de acuerdo con Uprimny y Saffon,<sup>88</sup> la justicia transicional se refiere a un problema muy antiguo, relativo a qué debe hacer una sociedad frente al legado de graves atentados contra la dignidad humana, cuando sale de un conflicto interno donde hubo presencia de grupos armados estatales y grupos armados al margen de la ley; para los autores citados, surgen interrogantes que no tienen una respuesta fácil, y diversos pensadores y sociedades les han dado diferentes soluciones. Lo cual deja planteadas sin solución fácil, algunas preguntas:

“¿Por qué únicamente en los últimos años ha aparecido la expresión Justicia Transicional si el problema al que hace referencia parece tan viejo?” o “¿Proviene ello de la simple moda de inventar un neologismo para referirse a un fenómeno viejo? ¿O la aceptación masiva de la expresión Justicia Transicional deriva de una novedad en el tratamiento de ese problema?”<sup>89</sup>.

Las respuestas de estos autores a tales interrogantes, conducen a planteamientos similares a los de Kaldor (2001),<sup>90</sup> para quien la finalidad de los nuevos tipos de conflictos internos, en el caso particular de Colombia, se relacionan con la inoperancia del Estado para garantizar la paz en todas sus acepciones y la justicia. Ante este nuevo estado de cosas y detallando la expresión “justicia transicional”, lo novedoso consiste para Uprimny y Saffon, en la introducción del sustantivo "justicia", es decir, en un entorno transicional:

“...la justicia aparece como una exigencia que cualifica de manera importante los procesos transicionales, pero que a la vez se ve profundamente determinada por tales procesos. De esa manera, el concepto de justicia adquiere un significado y unas implicaciones particulares, que se distinguen no sólo de lo que significan e implican las exigencias de justicia en contextos de normalidad, sino que además se alejan de

---

<sup>88</sup>UPRIMNY, Rodrigo y SAFFON, María Paula. Centro de estudios de derecho, justicia y sociedad (DJS). Ellos mismos, Bogotá. 2007

<sup>89</sup> Ibíd.

<sup>90</sup> KALDOR, Mary. *Las nuevas Guerras Violencia Organizada en la Era Global*. Barcelona. Tusquets Editores S.A., 2001. p.93

aquello que significaron e implicaron tales exigencias en procesos transicionales anteriores a los que se han desarrollado en los últimos treinta años”<sup>91</sup>.

En la actualidad, la justicia transicional es aplicable en propiedad a aquellos procesos transicionales mediante los cuales según Uprimny y Saffon: “se llevan a cabo transformaciones radicales de un orden social y político determinado, que enfrentan la necesidad de equilibrar las exigencias contrapuestas de paz y justicia”.<sup>92</sup> Es más, este tipo de procesos implican negociaciones políticas entre los diferentes actores, tendientes a lograr acuerdos lo suficientemente satisfactorios para todas las partes como para que éstas decidan aceptar la transición, sin embargo, también están regidos por las exigencias jurídicas de justicia impuestas desde el plano internacional, que se concretan en el imperativo de individualizar y castigar a los responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en la etapa previa a la transición, Uprimny y Saffon añaden que:

“De esa manera, mientras que las exigencias jurídicas antes mencionadas buscan proteger cabalmente los derechos de las víctimas de tales crímenes a la justicia, la verdad y la reparación, las necesidades de paz y de reconciliación nacional propias de los procesos transicionales presionan en dirección opuesta, pues para que los responsables de crímenes atroces decidan aceptar dejar las armas y llegar a un acuerdo de paz, resulta necesario que encuentren incentivos atractivos para hacerlo, tales como el perdón y el olvido de sus actos”<sup>93</sup>.

En todos los casos en donde se ha aplicado la justicia transicional, lejos de poder reducirse al reconocimiento de la obligación de castigar a los responsables de crímenes tan aborrecibles como los cometidos en los regímenes previos a las transiciones, la cuestión fundamental ha estado orientada hacia encontrar una solución viable políticamente que, sin dar lugar a la impunidad, sí haga posible alcanzar una paz y una reconciliación nacional durables. De ese modo, la

---

<sup>91</sup>UPRIMNY, Rodrigo y SAFFON, María Paula. Centro de estudios de derecho, justicia y sociedad (DJS). Bogotá, Ellos mismos.2007.

<sup>92</sup> Ibíd.

<sup>93</sup> Ibíd.



exigencia de justicia plena se ha visto enfrentada a otros valores igualmente importantes y, como tal, ha adquirido un contenido y un alcance particulares. De ahí que el concepto de Justicia transicional sea tolerable, dado que constituye una forma específica de justicia, caracterizada por aparecer en contextos excepcionales de transición y por tener la tarea de encontrar un punto medio entre los extremos de justicia retributiva plena, por un lado, y de impunidad absoluta, por el otro, tal como está ocurriendo actualmente en Colombia con la aplicación de la Ley 975 de 2005.

Para Bickford (2008),<sup>94</sup> la justicia transicional es una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas de derechos humanos. Su objetivo es el reconocimiento de las víctimas y de la promoción de posibilidades de paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos. En algunos casos, estas transformaciones suceden sorpresivamente, en otros, pueden tener lugar después de muchas décadas. Los gobiernos, como fue el caso de Colombia, adoptaron, dice Bickford, mucho de lo que se convirtió en los enfoques básicos para la Justicia Transicional. Entre ellas figuran las siguientes iniciativas<sup>95</sup>:

- **Acciones penales.** Se trata de investigaciones judiciales de los responsables de violaciones de derechos humanos. A menudo los fiscales hacen hincapié en las investigaciones de los "peces gordos": Los sospechosos fueron considerados los responsables de crímenes masivos o sistemáticos.
- **Comisiones de la verdad.** Estas comisiones de la verdad son los principales instrumentos de investigación e información sobre los abusos clave de

---

<sup>94</sup> BICKFORD, Louis. *Qué es la Justicia Transicional*. Enciclopedia MacMillan del Genocidio y Crímenes de lesa humanidad. México. Prentice Hall. 2004 – julio 2008.

<sup>95</sup> *Ibíd.*

períodos del pasado reciente. Con frecuencia son los órganos oficiales del Estado que formulan recomendaciones para remediar abusos y prevenir su recurrencia.

- **Programas de reparación.** Son iniciativas patrocinadas por el estado que ayudan a la reparación material y moral de los daños causados por abusos del pasado. En general, distribuyen una combinación entre beneficios materiales y simbólicos a las víctimas, los cuales pueden incluir compensaciones financieras y excusas oficiales.
- **Reforma del sistema de seguridad.** Estos esfuerzos buscan transformar las fuerzas armadas, de la policía, del poder judicial y las relacionadas con instituciones estatales de instrumentos de represión y corrupción en instrumentos de servicio público e integridad.
- **Conmemoración de esfuerzos.** Entre ellos figuran los museos y los monumentos públicos que preservan la memoria de las víctimas y aumentan la conciencia moral sobre el abuso del pasado, con el fin de construir un baluarte en contra de su repetición.

La presencia de la justicia transicional en las instancias legales internacionales ha conducido, en parte, a que se eleve a consciencia universal el concepto de humanidad, expresado como un derecho inalienable, imponiéndose para el caso que se violente o atente contra la figura física individual y colectiva de una comunidad. En este sentido, la presencia de la justicia transicional representa un adelanto al respeto de la vida y al sentido democrático y diverso que esta pueda tener.

En este mismo sentido, la justicia transicional, como nos recuerda Rettberg, refiere directamente a:

“Los procesos judiciales y extrajudiciales que facilitan y permiten la transición de un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz. La justicia transicional busca aclarar la identidad y los destinos de las víctimas y los

responsables de violaciones de derechos humanos, establecer los hechos relacionados con dichas vulneraciones y diseñar las formas en las que una sociedad abordará los crímenes perpetrados y las necesidades de reparación”.<sup>96</sup>

Entre sus objetivos, se sitúa la búsqueda de la verdad, el esclarecimiento de identidad y destinos de las víctimas, la identificación de los victimarios, el establecimiento de responsabilidades y el intento de desarrollo de mecanismos de reparación. En estas circunstancias, y en especial si el conflicto armado ha sido de larga duración y ha producido muchas víctimas mortales, puede producirse un contexto psicosocial favorable a la amnistía, el perdón y la reconciliación, pero está no estará exenta de dificultades, contradicciones y oposición por parte de muchas de las personas o colectivos más afectados. La reconciliación, además, es un proceso muy largo que incluye siempre altas dosis de verdad, justicia y reparación, fruto de procesos individuales y colectivos en la búsqueda de un bien superior y de un futuro que permita trascender el dolor individual del momento<sup>97</sup>.

En los pocos casos, como sostiene el citado autor, como en Colombia, donde la desmovilización no afecta de forma colectiva a todos los grupos armados sino sólo a uno de ellos, por lo que no pone punto final al conflicto armado, el mencionado contexto favorable a la amnistía y al perdón no puede desarrollarse en igual medida, al no cerrarse completamente el ciclo de violencia, y al quedar en cambio la sensación de que se concede cierta impunidad o un trato muy favorable a personas y grupos señalados de crímenes<sup>98</sup>. No obstante, la Ley de Justicia y Paz aprobada en Colombia en el año 2005 y las enmiendas de la Corte Constitucional de 2006, ofrece a los paramilitares desmovilizados sentencias reducidas por sus crímenes en caso

---

<sup>96</sup> RETTBERG A. *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Bogotá: Universidad de los Andes.2004.

<sup>97</sup> *Ibíd.*

<sup>98</sup> *Ibíd.*

de confesión de los mismos, las cuales ofrecen la revelación y reparación de las víctimas, se trata de un caso más bien excepcional a nivel internacional.

En este orden de ideas, es apropiado destacar que la justicia transicional se vale de distintos mecanismos que se pueden llevar a cabo o al margen de los programas de DDR, a pesar de que todos presentaran ciertas ventajas e inconvenientes. Empezando por el enjuiciamiento, éste puede ser un generador de confianza entre la ciudadanía y las instituciones públicas con el fortalecimiento o restablecimiento de la ley. Además, se puede dar un fenómeno de denuncia pública de la conducta criminal, lucha contra la impunidad y estigmatización colectiva a través de la asignación de culpabilidad individual a los perpetradores de violaciones de derechos humanos. No obstante, este mismo procedimiento puede fomentar el resentimiento entre los excombatientes convirtiéndose en una fuente de inseguridad en periodos de transición, impedir que éstos entreguen las armas, además de la posibilidad de que los recursos humanos o económicos sean inadecuados.

Asimismo, las Comisiones de la Verdad<sup>99</sup> ofrecen una gran posibilidad de explicación equitativa para esclarecer lo sucedido en el conflicto y proveer de estructuras de modelos contenidos durante el mismo. Así, se permite a los perpetradores explicar sus relatos de victimización aunque se trata de un tipo de procedimiento que puede servir de refuerzo de los estereotipos y resentimiento si se excluyen a ex combatientes o miembros de la comunidad del proceso. La reforma institucional puede ser un proceso de verificación para promocionar la confianza entre instituciones, sociedad civil y víctimas y que debe ser vinculado con procesos de reforma del sector de la seguridad. No obstante, debe señalarse que una implementación inadecuada podría socavar dicha confianza.

---

<sup>99</sup>Ibíd.

Finalmente, debe mencionarse una de las principales consecuencias de las medidas de justicia transicional anteriormente mencionadas: la reparación, cuyo objetivo es el reconocimiento de las víctimas, el fortalecimiento de la confianza entre los ciudadanos y el Estado y la reducción del resentimiento entre víctimas y comunidades. Estos objetivos pueden no verse cumplidos cuando se da la percepción de una obtención de mayores beneficios por parte de los ex combatientes respecto otros colectivos afectados por el conflicto o cuando las víctimas de violaciones de los derechos humanos no aceptan acoger a los ex combatientes y sus comunidades.

### **3: ACIERTOS Y DESACIERTOS POLÍTICOS DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL PROCESO DDR EN COLOMBIA**

#### **3.1 LA BÚSQUEDA DE LA PAZ EN UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO**

Nuestra historia ya ha sido contada al inicio del presente trabajo, allí se relató cómo la injusticia social, el abandono del Estado de amplias regiones del país, la politiquería y todos sus lastres, dieron al traste con la idea de vivir en un Estado Social de Derecho, en este contexto no era de extrañar que al igual con lo ocurrido en otros lugares de América Latina y del mundo, surgieran grupos armados que haciéndose dueños y voceros de las justas reclamaciones de la población más necesitada, se dedicaran a intentar apoderarse del poder político por la vía militar, tampoco sorprende que aparecieran otros grupos que a nombre de los grandes terratenientes y con orientación implícita o explícita del Estado, combatieran a los primeros, menos aún que los recursos naturales o el narcotráfico constituyera la fuente final de financiamiento de las acciones de unos y otros, pero que fuera la población civil la que terminara pagando las consecuencias de tales actividades.

Entonces surge necesariamente una reflexión desde una perspectiva política y jurídica del “proceso de paz” que se desarrolla actualmente en Colombia, en la que deben ser tomados en cuenta los instrumentos jurídicos que el Estado ha diseñado e implementa para lograr crear las bases fundamentales de la construcción de la paz. En contravía, como está sucediendo en nuestro país, esos instrumentos jurídicos pueden ser la muestra de que la paz no será posible alcanzarla con la legislación jurídica expedida por el Estado, ya que ante todo hay que preguntarse ¿Qué es la paz?, o mejor aún ¿Cuál paz es la que debe existir en una sociedad supuestamente democrática como la colombiana?

La respuesta, si surge desde lo que se conoce como una sociedad democrática bajo la organización de un Estado Social de Derecho, debe conducir a pensar en una sociedad donde predomina el disfrute de los derechos fundamentales y las libertades para todos sus integrantes bajo un ordenamiento jurídico que establece y garantiza, que a ningún grupo de individuos tales derechos y libertades les sean desconocidos por cualquier otro grupo de personas, mucho menos contando con la complacencia o instigación del mismo Estado y de sus fuerzas. Por consiguiente, el producto de un proceso de paz ante la necesidad de superar nuestro conflicto interno, sin importar cómo se le quiera denominar, no puede ser la tranquilidad obtenida sobre el silencio de las víctimas, ni sobre el olvido sin más de los hechos.

En consecuencia, del tipo y de la esencia de las leyes jurídicas que el Estado diseñe y establezca en el ordenamiento jurídico en materia de paz, es como se puede evaluar si se está en el camino de un proceso de paz, o contrariamente, lo que se puede estar construyendo es una colosal impunidad que pase por encima de las víctimas, de su dolor y de su memoria.

Ahora bien, desde el momento mismo en que el gobierno de Álvaro Uribe Vélez presentó al Congreso el proyecto de una ley diseñada con el propósito de superar los obstáculos jurídicos que suponía la reincorporación a la vida civil de integrantes de grupos armados al margen de la ley, señalados de ser autores de crímenes considerados de lesa humanidad, las críticas no se hicieron esperar. Es que más de 50 años de barbarie por cuenta de grupos guerrilleros y 20 por grupos llamados de autodefensa, sin descontar las actuaciones del mismo Estado a lo largo de esos años, no podían pasar desapercibidos por las organizaciones de derechos humanos y las Naciones Unidas.

La ley propuesta, estaba orientada en un principio a propiciar un proceso de desmovilización, desarme y reincorporación a la vida civil de los integrantes de las

llamadas Autodefensas Unidas de Colombia o AUC; en su articulado aparecían ofrecimientos de penas alternativas de 5 a 8 años aplicables a los delitos que los mismos autores confesasen o que el Estado pudiera probar con posterioridad; limitaba el período de tiempo para las investigaciones o procesos de delación que ayudaran a generar material probatorio, es decir no se exigía una confesión total, sino más bien una versión libre que a larga en poco contribuiría a dismantelar realmente el paramilitarismo y a la reparación de las víctimas, a lo que el gobierno replicó que obligar a la confesión era violatorio de la Constitución porque implicaba auto-incriminación; el accionar paramilitar era equiparado a una actividad política y las indemnizaciones económicas estaban basadas en los bienes que los desmovilizados quisieran confesar se encontraban en su posesión, así fueran de procedencia lícita o ilícita, solo para citar unos pocos casos.

La Corte Constitucional en revisión de la constitucionalidad de la ley 975 de 2005, que fue llamada de Justicia y Paz, en abril de 2006 no le encontró vicios de forma porque fue tramitada como una ley no estatutaria, es decir, se creó e implementó bajo la figura de justicia transicional, para responder así a un caso particular de gran importancia nacional. No obstante, las demandas se multiplicaron y desde la comunidad internacional surgieron voces de crítica, porque se creía que el gobierno de Uribe Vélez estaba no a favor de los colombianos sino de sus supuestos amigos, los paramilitares. Unos ejemplos de tales críticas fueron:

- La ONU en febrero 14 de 2006, pide modificar la Ley de Justicia y paz, denunciando al mismo tiempo los abusos de las guerrillas, los paramilitares y las fuerzas estatales colombianas.
- El diario francés Le Figaro, ataca la ley de justicia y paz y la declara un abuso de poder de Uribe a quien considera como propiciador de la actividad paramilitar.
- El diario The New York Time y muchas ONG's, criticaron esta ley considerándola fuente de impunidad para juzgar los crímenes de lesa humanidad.



- El jefe paramilitar Mancuso, declara que las AUC controlan el 35% del Congreso, lo cual desata una serie de ataques contra el gobierno y el mismo Congreso a nivel nacional e internacional.

Como se puede observar, los inicios del proceso de búsqueda de la reconciliación nacional, abriéndoles la puerta de la legalidad a los grupos de AUC y pretendiendo extenderles este beneficio a las guerrillas, que hasta la fecha no han aceptado tal ofrecimiento, no fueron fáciles, no obstante que los textos de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, se ajustaban a las sugerencias de las Naciones Unidas basadas en su experiencia atendiendo la solución de conflictos similares alrededor del mundo, el afán del gobierno por conseguir resultados hizo que estos derechos aparecieran como no compatibles con otras partes de la misma ley. Incluso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en mayo 26 de 2006 se pronunció al respecto diciendo que:

“La ley 975 de 2005 no contempla la verdad histórica sobre lo sucedido durante las últimas décadas del conflicto ni sobre el fomento del paramilitarismo ni el grado de involucramiento de los diversos actores en la comisión de crímenes contra la población civil”.<sup>100</sup>

A ese respecto basta señalar lo expresado por Luís Carlos Restrepo<sup>101</sup>, alto Comisionado de Paz, quien hacia finales de 2006, ante la negativa de las Altas Cortes Judiciales de reconocer como delito político, la creación de grupos paramilitares y los crímenes en contra de la población civil fuera de combate por ellos cometidos, pese a la presión ejercida contra ellas desde su cargo, para que interpreten la Ley de Justicia y Paz, bajo la idea de que la conformación de grupos paramilitares para asesinar a la población civil, no es un delito agravado sino un

---

<sup>100</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Declaración de mayo 26 de 2006 respecto a los defectos de la ley 975 de 2005.

<sup>101</sup> ACUERDO DE SANTA FE DE RALITO por la Paz de Colombia. EN: Consulta en línea: noviembre 1 de 2008. [3http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/acuerdos/acuerdos\\_t/jul\\_15\\_03.htm](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/acuerdos/acuerdos_t/jul_15_03.htm)

delito simple, y de esa forma, garantizarle a los paramilitares la impunidad que necesitan, en tal sentido, se revive lo ocurrido en los gobiernos de Turbay Ayala y Betancurt cuando juez o magistrado que no apoyara la ley de amnistía e indulto a favor del M19 y otros grupos similares estaba contra el gobierno y era tildado poco menos que enemigo de la patria.

El mismo Luís Carlos Restrepo, corrobora que es deseo del gobierno nacional que todos los estamentos del estado y la sociedad salgan a respaldar esa interpretación jurídica, para que el proceso de paz con los paramilitares le garantice a éstos la impunidad, precio éste que debe pagar la sociedad para obtener la paz.

Ante tal estado de cosas, parece quedar confirmado que la voluntad política del gobierno de Uribe Vélez e incluso de los partidos políticos que lo apoyan, respecto al actual proceso de paz, no necesariamente está orientada para que la verdad o las verdades que generaron los crímenes de genocidio y lesa humanidad queden totalmente al descubierto, junto con sus protagonistas visibles e invisibles y los verdaderos propósitos y alcances de todos los acontecimientos, de donde alcanzar niveles decentes de justicia resulta una prioridad inmediata antes que desaparezcan las víctimas o quienes conocieron de los crímenes. En otras palabras, la reconciliación nacional es esgrimida constantemente por las autoridades como si de ese modo se estuviera abriendo un espacio para que el olvido se lleve hasta el recuerdo de los sufrimientos de las incontables víctimas del conflicto colombiano.

Desde un punto de vista amplio, Colombia presenta un cuadro típico de cómo, en nombre de los procesos de paz se intentó y se persiste en crear la más cruda impunidad por parte de los detentadores del poder público y de quienes les apoyan, todo bajo la propuesta de que en aras de la paz debe existir y prevalecer cierta impunidad, que en la realidad no es una injusticia soportable sino una

victimización de las víctimas. Casualmente, con el nombre de “justicia y paz”, el estado colombiano ha convertido a las víctimas en víctimas propiciatorias para que la impunidad de los crímenes cometidos por los victimarios sirva de abono y de fundamento en los que se apoya una democracia formal, democracia que no puede ser, más que una caricatura de la democracia<sup>102</sup>.

Lo anterior es especialmente cierto si se toma en cuenta que gran parte de las confesiones de los integrantes de los grupos armados no han sido fruto de un genuino y espiritual arrepentimiento de las acciones criminales cometidas y de una voluntad de resocializarse sino que lo que se aspira es a obtener ventajas en los procesos judiciales con la obtención de penas alternativas que la misma legislación penal nacional y más aún la internacional sancionaría con mayor dureza. La confesión de los delitos, institución montada sobre el arrepentimiento y el deseo de reintegrarse a la sociedad, previa la disposición del criminal de cumplir su pena por la responsabilidad de las acciones, bajo la figura de las penas alternativas subvierte la ley y convierte el aparato judicial en un mecanismo de imposición de penas irrisorias.

Esta especie de burla de la justicia empieza desde la manera en que se inicia la desmovilización de los grupos armados, en Colombia buscada a cualquier costo por el gobierno de turno como una manera de responder políticamente a la confianza del pueblo en las urnas, estimulada por la promesa de hacer valer el Estado Social de Derecho del que tanto habla la Constitución Política del 91<sup>103</sup>.

El segundo paso en Colombia fue la creación de una legislación ágil y expedita que empezó amparando de manera especial a las fuerzas paramilitares, es decir

---

<sup>102</sup> CEPEDA U., Fernando et al. *Haciendo Paz*. “reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia”. Fundación Ideas para la Paz, Bogotá. Compilación de conferencias desarrolladas en Cartagena, 9-11 de marzo de 2001.

<sup>103</sup> PALACIOS, Marco. “UNA REVISIÓN HISTÓRICA DE LOS PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA: ¿EL PROCESO O LA PAZ?”, en: *Haciendo Paz*. “reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia”. Fundación Ideas para la Paz, Bogotá. 2001. p. 41-50

de aquellos grupos que de una u otra manera actuaron durante el conflicto a favor del gobierno de turno. Esta jurisdicción especial ofrecía todo tipo de ventajas a los criminales porque fue hecha a su medida. En cambio, para las víctimas, lo que se creó fue un programa administrativo reducido a “reparar” determinados crímenes que padecieron, no todos, y el programa en esencia fue concebido bajo la estructura de tómallo o déjalo. Lo mismo ocurrió con las llamadas Comisiones de la Verdad, puesto que quienes en realidad recibieron y siguen recibiendo asistencia técnico-jurídica son los criminales, mientras sus víctimas ven entorpecidos sus esfuerzos por conocer las razones de haber sido victimizado y ahora tener que soportar largos procesos judiciales pues sus demandas serán en los tres países reparadas por vía administrativa, con retribuciones ínfimas inaceptables por la misma justicia nacional y menos por la justicia internacional<sup>104</sup>.

En el caso particular de Colombia, una lectura de la Ley de Justicia y Paz, lo primero que se observa es que esa ley rompe con los postulados esenciales de un Estado Social de Derecho dado que es una ley expedida con posterioridad a los crímenes cometidos con el propósito de crear las condiciones para que de la memoria de la sociedad se releguen los crímenes de lesa y en contra de la humanidad que se han cometido en las víctimas, en su inmensa mayoría población civil, totalmente ajena al conflicto armado. Un signo esencial de la Ley de Justicia y Paz es el miedo de las autoridades colombianas a enfrentar a la verdad, es decir, lo mismo le ocurre a la sociedad colombiana en los casos en los cuales la existencia humana ha sido degradada, pues es frecuente que ante crímenes como los ocurridos en este largo conflicto, no deseemos saber que ocurrió en realidad, y hasta qué grado de barbarie e indiferencia fuimos capaces de descender.

---

<sup>104</sup>CARAMÉS, Albert; FISAS, Vicenc y LUZ, Daniel. *Análisis de los programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) existentes en el mundo durante 2005*, Escola de Cultura de Pau, Barcelona.2006.

Ante los profundos traumas dejados por cualquier conflicto armado interno, la justicia transicional enfrenta el difícil dilema de encontrar un equilibrio entre la tensión producida por las exigencias de justicia y paz, ya que no es fácil conseguir que las personas afectadas abandonen su postura de inconformidad hacia cualquier fórmula transicional que busque darle un peso exclusivo a la paz, incluyendo la reconciliación nacional. El punto medio solo puede ser hallado mediante una demostración efectiva de parte del Estado y sus diversos poderes, que no habrá impunidad y que el sometimiento de los responsables de crímenes atroces, aún cuando este sometimiento reconozca excepcionalmente, en razón de las exigencias políticas de los actores armados, llámense paramilitares, guerrilla o las mismas fuerzas estatales, para aceptar la transición, alguna forma de rebaja de penas pasa a convertirse en una garantía para que los responsables resulten sancionados de alguna manera. Pero también es cierto que si los reclamos de justicia, verdad y reparación de las víctimas son negados o ignorados, la posibilidad de que puedan llegar a perdonar a sus victimarios después de que hayan pagado las penas impuestas, solo puede desembocar en una persistencia de sus deseos de venganza y de negar cualquier tipo de legitimidad de las condiciones alcanzadas para lograr dicha reconciliación nacional.

## CONCLUSIONES

Los temas y aspectos conceptuales analizados en este trabajo nos muestran las particularidades de la relación entre Estado y excombatientes, provenientes del M-19 y de las autodefensas AUC, en el marco del actual proceso de DDR en Colombia y la Ley de justicia y Paz; ambos procesos, desarrollados en la historia política reciente, aportan al debate aspectos cruciales sobre el gobierno de una sociedad, la incidencia de los organismos internacionales de orden económico, político y no gubernamental en los conflictos bélicos que caracterizan las últimas décadas del siglo XX y principios de este actual siglo.

En primer lugar, la evaluación de los programas de DDR, tanto a nivel internacional como nacional, basada en la gestión y evolución de los mismos, se debe intentar llegar a ciertas lecciones aprendidas que puedan ser aplicadas o, en este caso, elementos a tener en consideración para que el éxito de los programas no dependa de la aplicación de una mera regla teórica o académica. Recordemos que estamos ante fenómenos sociales muy complejos que no parecen tener salidas fáciles, hablamos de víctimas y victimarios de guerra que buscan reconciliarse con su pasado vivido y que a través de la justicia de transición y del acompañamiento internacional buscan una respuesta y una vida nueva después de los conflictos. Por otra parte, la variedad de resultados en los distintos tipos de programas podría adjudicarse a la capacidad o incapacidad por parte de los actores implicados para extraer lecciones aprendidas de los antecedentes que se hayan dado.

La experiencia que se decanta de los informes incluidos en este trabajo como de los diferentes interlocutores introducidos, sean estos académicos o

pertenecientes a organizaciones relacionados con los programas de DDR, desmovilizados y opinión pública, indica que dichos procesos de reinserción deben iniciarse durante el proceso de paz, además, es necesario tener en cuenta los antecedentes existentes en la mayoría de contextos en funcionamiento, combinado con las crecientes herramientas de aplicación y las lecciones aprendidas (a repetir u obviar) de otros programas. Además, se deben identificar todas las necesidades en función de los grupos por desmovilizar y relacionarlo con las de las comunidades que los acogen. No se trata únicamente de que se mencione en el acuerdo de paz la necesidad de llevar a cabo un proceso de DDR, sino que exista un compromiso explícito para llevar a cabo el proceso de paz, y de DDR en concreto, ya que así se podrá consensuar la estructura del programa con el mayor nivel de detalle posible. Este compromiso es un claro reflejo del hecho que el DDR no puede entenderse como un programa en abstracto, sino que debe vincularse estrechamente al compromiso político que se da en un contexto de sociedad, o parte de ella, confrontada.

En términos generales, los procesos de DDR se establecen de manera integrada, incluido los acuerdos de paz, con los ya mencionados procesos de justicia transicional y reforma del sector de la seguridad. Sin embargo, otro de los retos para este tipo de programas es imprescindible un empoderamiento nacional (no únicamente gubernamental, sino también de la sociedad civil). Este último aspecto revela que no siempre se encuentran las condiciones idóneas tanto para iniciar acuerdos de paz en un país como para formular y desarrollar procesos DDR. Ejemplos de ello, es la falta de las oportunidades de trabajo (Colombia, denunciado por los paramilitares reinsertados o acogidos al programa de justicia y reparación).

La relación excombatientes-Estado en el marco del actual proceso de DDR, de forma similar a como se vive en otras partes del mundo, se caracteriza por una constante disputa entre diferentes concepciones de orden social. Esta disputa de visiones refleja la existencia de percepciones antagónicas sobre el proceso de DDR y sobre la

construcción de sociedad<sup>105</sup>. El modelo individualista y neoliberal que orienta el actual proceso de DDR está en constante disputa con los reclamos de garantía de derechos, ciudadanía y participación política que hacen los excombatientes de grupos armados ilegales. El proceso de DDR se caracteriza por un desequilibrio entre las demandas de los excombatientes y las respuestas estatales.

Así mismo es característico del proceso de DDR colombiano la persistencia del conflicto armado y la apuesta del gobierno nacional de acabar mediante la vía armada a los grupos insurgentes. La política de Seguridad Democrática, en la que se enmarca el proceso DDR, otorga un carácter contrainsurgente al proceso de desmovilización y reintegración de combatientes. Lo anterior sumado a la incompatibilidad entre las demandas de los excombatientes y las respuestas estatales en el marco del proceso de DDR nos lleva a interrogarnos sobre las reales posibilidades de construir una sociedad que pueda a corto plazo superar conflictos bélicos en Colombia.

La presencia de organismos internacionales para la implementación de los DDR suele ser muy habitual. El BM, PNUD y UNICEF son las agencias más presentes en este tipo de programas. Además, en los procesos DDR analizados se encuentran agencias de Naciones Unidas implicadas en el proceso. De acuerdo con el informe Escola de Cultura de Pau<sup>106</sup>, con un promedio de tres agencias internacionales por país, Angola, Còted'Ivoire y Uganda son los países con mayor presencia de organismos internacionales colaborando en el DDR, con cinco cada uno, mientras que Colombia y Chad son los que presentan un número más reducido de organismos. Siete de los casos cuentan con una misión de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas<sup>107</sup>.

---

<sup>105</sup> ESCOLA DE CULTURA DE PAU. Análisis comparativo de los programas de DDR durante 2006, marzo de 2007, junio de 2008 en <<http://www.escolapau.org/castellano/programas/ddr.htm>>.

<sup>106</sup> *Ibíd.*

<sup>107</sup> *Ibíd.*



Para el caso particular de Colombia, podemos situar algunas experiencias concretas y regresivas tras el acuerdo con las AUC en el 2002. El dirigente de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), Salvatore Mancuso, afirmó que unos 5.000 paramilitares que se habían desmovilizado estaban volviendo a organizarse. Estas nuevas estructuras armadas, llamadas Águilas Negras, tienen presencia en 226 municipios de 24 departamentos del país, especialmente en el Valle, Cauca y Nariño. Por otra parte, la Alta Consejería para la Reintegración realizó una gira europea con la intención de explicar el programa de reintegración previsto desde su consejería, el cual se basa en tres elementos fundamentales: el diseño y puesta en marcha de una política a largo plazo, la participación de la sociedad como parte integral de la solución y un plan sostenible que elimine el asistencialismo y promueva soluciones de trabajo desde los mismos desmovilizados<sup>108</sup>.

Es por ello que el Alto Consejero para la Reintegración, F. Pearl, anunció la creación de 30 centros de servicios en las regiones para atender a la totalidad de los desmovilizados para antes del 15 de mayo (2007). No obstante, existen ciertas carencias para delimitar las fórmulas de reintegración para los mandos medios de las AUC, bajo un enfoque que pueda caer excesivamente en la tecnocracia y deje en un segundo lado la fuerte influencia de las estructuras paramilitares en la esfera política, además de la singularidad de realizarse un procesos de DDR en un contexto de conflicto armado. El propio Secretario General de la OEA, J.M. Insulza, instó al fortalecimiento de esta estrategia de reintegración. Posteriormente, la Comisión Europea, ratificó la aportación de 12 millones de euros para la realización de proyectos en comunidades receptoras de desmovilizados, mientras el Gobierno de Alemania se comprometió en continuar apoyando a Colombia en materia de desminado y en los mismos programas de reintegración.

---

<sup>108</sup>Ibíd.

En este sentido, cabe cuestionarnos por la posibilidad de establecer un nuevo o un mejorado marco de referencias para lograr completar el panorama político de los menores desmovilizados, en especial, al considerar la reinserción de los mismos a la vida civil, por eso se abren múltiples posibilidades para nuevos trabajos de investigación en esta materia, que podrían partir de la pregunta: ¿Cuales conceptos, estrategias, programas y antecedentes deberían ser considerados cuando enfrentamos una población creciente de victimarios no-adultos, involucrados en la guerra, el narcotráfico y la desprotección social por parte del Estado?

## BIBLIOGRAFÍA

- ACUERDO DE SANTA FE DE RALITO por la Paz de Colombia. EN: Consulta en línea: noviembre 1 de 2008. [3http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/acuerdos/acuerdos\\_t/jul\\_15\\_03.htm](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/acuerdos/acuerdos_t/jul_15_03.htm)
- ALCALDÍA DE MEDELLÍN. Programa Paz y Reconciliación. “Del individuo al colectivo, de la persona a la ciudadanía: manual de intervención psicosocial para la reinserción”. USAID. OIM. 2007.
- BICKFORD, Louis. *Qué es la Justicia Transicional*. Enciclopedia MacMillan del Genocidio y Crímenes de lesa humanidad. México. Prentice Hall. 2004 – julio 2008.
- CAMPO, Daniel y PENAGOS, Julián. “Plan piloto intersectorial para la definición de un programa de acción que contribuya a decantar un proceso civilista de reinserción enmarcado en los principios de verdad, justicia y reparación, en la ciudad de Bogotá, D.C.”. Implementado en el marco del convenio comisión europea – secretaría de gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Benposta, Colombia.2007.
- CARAMÉS, Albert y SANZ, Eneko. *Análisis de los programas de desarme, desmovilización y reintegración DDR*. Escola de Cultura de Pau de la Universitat Autònoma de Barcelona UAB, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y apoyo estructural de la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament (ACCD) del Gobierno de la Generalitat de Catalunya.2008.
- CARAMÉS, Albert; FISAS, Vicenc y LUZ, Daniel. *Análisis de los programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) existentes en el mundo durante 2005*, Escola de Cultura de Pau, Barcelona. 2006.
- CEPEDA U., Fernando et al. *Haciendo Paz*. “reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia”. Fundación Ideas para la Paz, Bogotá. Compilación de conferencias desarrolladas en Cartagena, 9-11 de marzo de 2001.

- COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, En contravía de las recomendaciones internacionales. “¿Seguridad Democrática?, derechos humanos y derecho humanitario en Colombia”: agosto de 2002 a agosto de 2004. Diciembre de 2004, <http://www.coljuristas.org>.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Declaración de mayo 26 de 2006 respecto a los defectos de la ley 975 de 2005.
- DIARIO EL PAÍS. “Diez razones para conocer la verdad”, Santiago de Cali, p. A-11/Movimiento Nacional Víctimas de crímenes de Estado. 2006, 17 de septiembre.
- DUNCAN, Gustavo. *Los señores de la guerra*. Planeta. Bogotá. 2006.
- FUNDACIÓN SOCIAL. Área de derechos humanos y paz. “Trámite de la ley de justicia y paz. Elementos del control ciudadano al ejercicio del poder político”. Bogotá. Ellos mismos. 2006. p. 11-12.
- GOLUB, Anna. “Análisis comparado de los procesos de Desarme, Desmovilización y Reinserción del M-19 y las Autodefensas”. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 2007
- [http://www.undp.org/bcpr/whats\\_nex/ddr\\_practice\\_note.pdf](http://www.undp.org/bcpr/whats_nex/ddr_practice_note.pdf): 4 de octubre de 2008.
- KALDOR, Mary. *Las nuevas Guerras Violencia Organizada en la Era Global*. Barcelona. Tusquets Editores S.A. 2001. p.93
- La paz en el gobierno de Belisario Betancur. Disponible: <http://www.mediosparalapaz.org/index.php?idcategoria=1173>
- MAPP/OEA. Décimo informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la misión MAPP/OEA. Bogotá: 2007.
- MEDINA ARBELÁEZ, Camila. En: “Finalmente un proceso de reintegración es un proceso individual, un proceso personal”. 2007. En: <http://flag.institut-gouvernance.org/es/entretien/fiche-entretien-18.html>. Consultado: 27/12/2007.
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Corte cifras: agosto 29.2006.
- MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL. Decreto 356. República de Colombia, 11 de febrero de 1994, p. 19-20; y Resolución 368, 27 de abril de 1995.

- NARAGHI ANDERLINI, Sanam y PAMPELL CONAWAY, Camille. "Disarmament, Demobilization and Reintegration", [http://www.international-alert.org/pdfs/TK8\\_DDR.pdf](http://www.international-alert.org/pdfs/TK8_DDR.pdf). 2007.
- NARAGHI, A.; y PAMBELL, C. *Disarmament, Demobilization, and Reintegration*. 2006. [en línea], disponible en: [http://www.international-alert.org/pdfs/TK8\\_DDR.pdf](http://www.international-alert.org/pdfs/TK8_DDR.pdf), consultado: 29 de septiembre de 2008
- NAVARRO, Antonio. "La desmovilización del M-19 diez años después". En: *Haciendo paz, reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia*. Bogotá: Cepeda, Fernando, editor, El Áncora Editores, 2001, pp. 66 a 74.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ONU. *Integrated Disarmament, Demobilization and Reintegration Standards*. Consultado en: <http://www.unddr.org>. 2008.
- PALACIOS, Marco. "UNA REVISIÓN HISTÓRICA DE LOS PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA: ¿EL PROCESO O LA PAZ?", en: *Haciendo Paz*. "reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia". Fundación Ideas para la Paz, Bogotá. 2001
- PALAU, Nicolás. *Trámite de la Ley de Justicia y Paz*. Fundación Social, Bogotá. 2006
- PROGRAMA DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA A POBLACIÓN REINCORPORADA. "Ciudadanos excombatientes: un desafío de reconciliación e inclusión para Bogotá". Caracterización de la población desmovilizada y acompañamiento civilista al proceso de reintegración. Bogotá, Colombia: 2007.
- PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (). *Disarmament, Demobilisation and Reintegration*. 2005. *Practice Note* [en línea], disponible en: [http://www.undp.org/bcpr/whats\\_nex/ddr\\_practice\\_note.pdf](http://www.undp.org/bcpr/whats_nex/ddr_practice_note.pdf), recuperado: 4 de octubre de 2008.
- RAMIREZ, Luis F. Ministro de Defensa Nacional. "Seguridad y defensa en el conflicto y el proceso de paz: una visión de las fuerzas militares" en: *Haciendo Paz*. "reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia". Fundación Ideas para la Paz, Bogotá. 2001. p. 51-65.
- RAMÍREZ, Socorro; Restrepo Luis Alberto. *Actores en conflicto por la paz. El proceso de paz durante el gobierno de Belisario Betancur 1982-1986*. Bogotá: Siglo XXI Editores-Cinep, 1988, p. 14-16.

- RETTBERG A. *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Bogotá: Universidad de los Andes.2004.
- RUBIO, Rocío. “*Reinserción para quién y para dónde: experiencia y retos en procesos anteriores en Colombia*”, Ponencia en seminario-taller: Desmovilización, reinserción e impunidad: oportunidad y riesgo para los actores externos. Bogotá: noviembre de 2004.
- SHIFTER, Michael. *Toward Greater Peace and Security in Colombia, Forging a Constructive US Policy*, Task Force Report, New York. 2000.
- SPRINGER, Natalia. “*Desactivar la Guerra*”, Aguilar, Bogotá.2005.
- TURRIAGO, Gabriel; Bustamante José María. “*Estudio de los procesos de reinserción para un análisis del posconflicto en Colombia 1991-1998*”. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz-Libros de Cambio-Alfaomega Colombiana, 2003.
- UPRIMNY, Rodrigo y SAFFON, María Paula. Centro de estudios de derecho, justicia y sociedad (DJS). Ellos mismos, Bogotá. 2007.
- VELÁSQUEZ, V., Fernando. *Manual de derecho penal, parte general*. Editorial TEMIS S.A., Bogotá. 2002.